



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Marzo de 2020 N° 179

13 de Abril de 2020

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones.....	Página 3
Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página 3 a 6
Comunicaciones.....	Página
Disposiciones.....	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 6 a 46
Disposiciones.....	Página 47
Concursos y Licitaciones.....	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín

Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 005-CDDH-2020

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Receso General Excepcional (COVID-19)"

VISTO, Las disposiciones legales adoptadas por Nación, Provincia y Municipio local (cfr EMERGENCIA SANITARIA Decreto 260/2020 DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19); Decreto Nº 293-2020 Provincia de Río Negro; Resolución 027-INT-2020), y las facultades propias de este cuerpo legislativo colegiado, conferidas por la Carta Orgánica Municipal (Art. 49 inc. 3º) y Reglamento Interno del CDDH cfr. Ord. 108-2014 (Art. 7º inc k).-

CONSIDERANDO, La necesidad imperante e ineludible de adoptar medidas preventivas en virtud del COVID-19, en concordancia con las adoptadas por Nación, Provincia y el Poder Ejecutivo Municipal local, tendientes a evitar la proliferación de la pandemia, y en tal sentido restringir la circulación de personas en todo

ámbito público, recomendando el aislamiento social.

Que en este sentido es procedente disponer un receso extraordinario y excepcional general hasta el día 31 del corriente mes de marzo inclusive.

La medida también atañe al personal que trabaja en el edificio legislativo. Pudiéndose igualmente programar turnos en procura de brindar servicio de urgencia, pero con personal reducido en el recinto, y en caso de ser necesario se licenciará a aquellos trabajadores considerados población de riesgo

Por ello;

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- En adhesión a la Resolución 027-INT-2020 del día de la fecha: Se dispone Receso general excepcional en el ámbito del Concejo Deliberante de Dina Huapi, y consecuentemente quedan suspendidas las reuniones de comisión y sesiones ordinarias hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive, salvo las que deban

realizarse en virtud de necesidad y/o urgencia.

Artículo 2º. Se dispensa de concurrir al recinto del Concejo Deliberante a la totalidad del personal afectado al mismo, bajo apercibimiento de respetar el aislamiento dispuesto por las consideraciones efectuadas, con la particularidad de hallarse a disposición de tareas desde su domicilio y por los medios electrónicos disponibles.

Artículo 3º.- Establecer la suspensión de todos los plazos administrativos durante el periodo de receso dispuesto en el art. 1º de la presente, los que se reanudarán en forma automática y de pleno derecho salvo disposición en sentido contrario.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Asesores y Secretarías. Archívese

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 419-CDDH-2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Declárese de Interés Municipal proyecto promoción de la lectura PALABRAS ANDANTES"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

FUNDAMENTOS:

Que la constitución provincial en su artículo 61 establece que "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación".

"Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana".

"Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico,

paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura".

A su vez, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo nº15, denominado De la cultura, enuncia que "El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a:

A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo.

B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción:

El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación

comunitaria y la afirmación de la cultura nacional.

1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión.

2. Valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

3. Promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

4. Formula planes y programas culturales priorizando la producción, divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales.

5. Promueve la cultura cívica y política.

6. Facilita la participación de los creadores y trabajadores de la cultura en el diseño y la evaluación de las políticas culturales.

7. Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural.

8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas".

Que además la lectura tiene beneficios a nivel salud como:

- Aumentar el vocabulario.
- Entrenar el cerebro.
- Generar patrones de sueño saludables.
- Disminuir el riesgo de padecer Alzheimer.
- Aumentar la concentración.
- Mejorar la memoria.

Teniendo en cuenta todos los beneficios a nivel físico, emocional y psicológico se le suma la buena intención de la Fundación "Desde Abajo" junto a "Mediación Bariloche" con su representante, la señora Ingrid Küster, quien acerca a este Concejo Deliberante el proyecto "Palabras Andantes", detallando su origen, elaboración y expresando el deseo de que nuestra comunidad sea parte del mismo.

El proyecto establece la determinación de un espacio físico dedicado a la lectura y/o intercambio de libros, a los que los vecinos accederán de manera gratuita, con el compromiso implícito de devolverlos. A su vez, se diseñará, construirá e instalará en cada uno de estos espacios una estructura para la colocación de libros en diferentes edificios y espacios públicos de la comunidad como dependencias municipales, centros de salud, centros de jubilados e instituciones que deseen.

La Declaración de Interés de este proyecto, permitirá la promoción de la lectura, facilitará el encuentro con uno mismo y con otras personas, mediante la palabra escrita y fomentará la práctica de la lectura en espacios no tradicionales.

AUTOR: Gerónimo Barraquero (FDT) Gabriel Páez (MPDH) Fabiana Mansilla Gerk (JSRN)

INICIATIVA: Fundación "Desde abajo" y "Mediación Bariloche"

Proyecto de Declaración N°506-CDDH-20 fue aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 005 del día 19 de marzo de 2020, según consta en Acta N° 005/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION

Artículo 1º) Se declara de Interés Municipal: proyecto promoción de la lectura "PALABRAS ANDANTES"

Artículo 2º) La presente declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 3º) La fundación "Desde Abajo" y Mediación Bariloche" estarán a cargo de la distribución de los libros como del ofrecimiento de los mismos.

Artículo 4º) Los lugares donde reciban los libros será en forma gratuita y deberán quedar al acceso del público de la misma manera.

Artículo 5º) No habrá, bajo ningún aspecto, el cobro de dinero para la entrega ni recepción de los libros, como tampoco del espacio físico.

Artículo 6º) Comuníquese, Tómese razón. Cumplido, archívese.

DECLARACION N° 420- CDDH-2020 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Declárese de Interés Municipal, Social, Cultural y Comunitario el libro: Rayas blancas sobre fondo blanco"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Ley Nacional 5559
- Constitución Provincial.
- Ley provincial 2353.
- Carta orgánica municipal, artículo 15

FUNDAMENTOS:

De la cultura.

Artículo 15. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a:

1. Desarrollar actividades culturales de todo tipo.
2. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes.

A los fines de su promoción:

El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional.

1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión.

2. Valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

3. Promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

4. Formula planes y programas culturales priorizando la producción, divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales.

5. Promueve la cultura cívica y política.

6. Facilita la participación de los creadores y trabajadores de la cultura en el diseño y la evaluación de las políticas culturales.

7. Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y

gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural.

8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.

Tener en nuestra comunidad personas que no solo fomenten la lectura, sino que también, sean los autores, resulta fundamental para una comunidad en pleno crecimiento. Contar con escritores Dinahupenses no solo nos enorgullece como municipio, sino que también nos pone en la vista y pensamiento de cada lector motivando a su vez, la pasión por la escritura y la lectura.

Como comunidad debemos destacar, preservar, motivar y fomentar la lectura y a nuestros escritores.

Sobre Silvia Urtubey: Nació en Capital Federal, pero reside en Dina Huapi desde 1986. Es maestra jardinera. Ha llevado una vida triple en el ejercicio de la docencia, la crianza de sus cinco hijos y la escritura. Es editora, redactora y actualmente se desempeña como correctora de estilo. Ha fundado y coordinado diferentes medios autogestionados no comerciales como la *Revista Cultural Vientos del Este* y *Café Literario del Lejano Este*. Editó, junto a otros poetas de la región, la colección de trípticos *Yuyos malditos*. Fue distinguida con diversos premios literarios y obtuvo en la convocatoria 2016 del Fondo Editorial Rionegrino, el Primer premio a libro de poesía por *La Rebelión de la muda*. Libro que se presentó en la localidad de Dina

Huapi en Bariloche en el marco de La Fiesta de la Palabra. "Rayas blancas sobre fondo blanco" es su segundo poemario de la escritora, que sigue a "La rebelión de la muda" (FER – 2017). "Se van a encontrar con un libro muy político", anticipó en una entrevista a un diario local, aunque lejos del llamado realismo social.

La portada reproduce un rincón muy transitado, pero casi irreconocible en la imagen: la Ruta 23 a la altura de Dina Huapi, literalmente tapada de nieve, aunque algunas huellas, subrayan la metáfora que da nombre al libro. "Rayas blancas sobre fondo blanco"

"...Quienes hayan leído aquel poemario y en rigor, cualquier lector o lectora "se van a encontrar con un libro que es muy político, teniendo en cuenta que, si afirmamos que lo personal es político, hasta los poemas de amor son políticos", proclamó Urtubey en la recepción de El Cordillerano. "No se distingue demasiado de la que escriben otros, es como cualquier poesía, pero tiene mi marca, mi impronta", avisó..."

AUTORES: Fabiana Mansilla Gerk (JSRN), Gabriel Páez (MPDH), Gerónimo Barraquero (FDT)

El Proyecto de Ordenanza N° 512 fue aprobado en Sesión Ordinaria N° 005, del día 19 de Marzo de 2020, según consta en Acta N° 005/ 2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Se declara de interés municipal, cultural y social el libro: "Rayas blancas sobre fondo blanco"

Artículo 2º) Convóquese al autor de la obra a recibir, por parte del Concejo Deliberante, una copia de la presente ordenanza y un diploma en reconocimiento a su aporte a la cultura de Dina Huapi en un plazo de 15 (Quince) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente.

Artículo 3º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

DECLARACION N°421-CDDH-20

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

"Declárese de Interés Municipal, Cultural y Social "libro Patagonia leyendas y relatos místicos".

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.

- Ley Nacional 5559
- Constitución Provincial.
- Ley provincial 2353.
- Carta Orgánica Municipal.
- Declaración N° 041-CDDH-2012

FUNDAMENTOS:

La Patagonia es tierra de mitos y leyendas. El Libro "Patagonia, Leyendas y Relatos Místicos" contiene narraciones de situaciones excepcionales y otros sucesos misteriosos ocurridos en la Región Sur y Andina de Río Negro. También fotografías de lugares especiales y hermosos de nuestra Patagonia Argentina que ilustran y sobrellevan algunos cuentos para disfrutar de la lectura.

El autor nos presenta esta obra literaria con su forma de escribir y ver en estas narraciones, los sucesos extraordinarios rescatados en esta Región Patagónica. Se vuelca un especial motivo en el contexto, basado en el interés que despierta hoy en día en las personas el querer conocer y saber más sobre lo mítico o lo místico que nos rodea, al tener asumido nuestro breve paso por la vida.

El creador de esta obra literaria es Valdis Drebnieks. Nació en el año 1958 en la localidad de Comallo, Río Negro. Es oficial carpintero y constructor de obras; policía retirado y hoy escritor. Se considera una persona honesta, muy trabajadora y ganador en la vida de casi todo lo que se propuso. Plantó cientos de árboles (y lo sigue haciendo). Crió cinco hijas estudiantes y profesionales exitosas en valores humanos. Construyó su casa él solo con sus propias manos y escribió éste, su tercer libro en sus pasos por la vida, diciendo hoy que "Con grandes esfuerzos es posible hacer grandes cosas por más pequeñas que sean".

Tener en nuestra comunidad personas que no solo fomenten la lectura, sino que también, sean los autores de libros, resulta fundamental para una comunidad en pleno crecimiento. Contar con escritores dinahuapenses nos enorgullece como municipio y también nos pone en la vista y pensamiento de cada lector motivando a su vez, la pasión por la escritura y la lectura.

Como comunidad debemos destacar, preservar, motivar y fomentar la lectura y a nuestros escritores.

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi en su Artículo 15 establece: "El Municipio considera

a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. (...)"

A su vez, el Artículo 20 de la COM "Del Patrimonio Cultural", expresa que "El Pueblo de Dina Huapi tendrá el derecho y el Gobierno Municipal tendrá el deber, de preservar e incrementar el patrimonio cultural, su historia, tradiciones, tesoros artísticos, bellezas naturales, riquezas antropológicas, históricas, documentales, bibliográficas y edilicias, los valores artísticos y científicos, así como el paisaje y entorno natural y todo aquello que signifique riqueza espiritual permanente, sin excluir ninguna manifestación. Se prohíbe su concesión, traslado, privatización o enajenación, cuando estos alteren los fines que le dieran origen. Se organiza un registro de su patrimonio cultural a la vez que asegura su custodia y atiende a su preservación. Todos los bienes municipales que integren el Patrimonio Cultural serán de Dominio Público Municipal".

La Declaración de Interés Municipal, Cultural y Social del libro "Patagonia, Leyendas y Relatos Místicos", cuyo autor es el escritor dinahuapense Valdis Drebnieks resulta imperativa para poner en valor, por parte del Estado municipal, a las obras de los trabajadores de la cultura local, destacando además, que se trata de una obra que recopila narraciones de pobladores de distintos puntos de la región, como así también fotografías de la zona, lo que constituye a este libro en un muy importante aporte a la literatura y al arte visual.

AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk (JSRN), Gabriel Páez (MPDH), Gerónimo Barraquero (FDT).

El Proyecto de Ordenanza N°513 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°005, del día 19 Marzo de 2020, según consta en Acta N°005/ 2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Se declara de Interés Municipal, Cultural y Social el libro "PATAGONIA: LEYENDAS Y RELATOS MISTICOS", cuyo autor es el escritor dinahuapense Valdis Drebnieks.

Artículo 2º) Convóquese al autor de la obra a recibir, por parte del Concejo Deliberante, una copia de la presente ordenanza y un diploma en reconocimiento a su aporte a la cultura

de Dina Huapi en un plazo de 15 (Quince) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente.

Artículo 3º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
05/03/2020	001-450	Reposición Fondo Fijo	80000
05/03/2020	001-451	Llorente Diego Nicolás	14000
05/03/2020	001-452	Barria Federica Argentina	2000
09/03/2020	001-453	Camuzzi Gas del Sur	1767,73
11/03/2020	001-454	Quettrihue S.A	2319,89
11/03/2020	001-455	Quettrihue S.A	594,59
11/03/2020	001-456	Tello Nidia Adriana	2233
18/03/2020	001-457	CEB	8414,26
18/03/2020	001-458	Camuzzi Gas del Sur	1471,88
19/03/2020	001-459	VELIZ	1933,58

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 16 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN Nº 024/INT/2020

VISTO:

El Decreto Nacional 260/2020

El Decreto Provincial 266/2020.

CONSIDERANDO:

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la Pandemia, y en nuestro país, se ha decretado la emergencia sanitaria, lo que impone la toma de medidas preventivas a nivel nacional, provincial y local.

Que, en el marco de esta emergencia, se han dictado los Decretos del visto.

Que, urge tomar medidas en el Municipio de Dina Huapi, a los fines de fomentar la prevención y el cuidado de los vecinos, para evitar la expansión del virus en nuestra localidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) ADHERIR al Decreto Nacional 260/2020, y al Decreto Provincial 266/2020.

Artículo 2º) DISPONER en consonancia con las normas a que se adhiere, la suspensión de todas las actividades deportivas y culturales que se desarrollan desde el Municipio en las sedes del Polideportivo Municipal y

en el Salón de Usos Múltiples, o en cualquiera de las dependencias de que el Municipio se valga, hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive.

Artículo 3º) LIMITAR la atención al público en la sede del Municipio o en cualquiera de sus dependencias a un máximo cinco (5) de personas a la vez, debiendo las restantes aguardar fuera de los recintos, a los fines de limitar la aglomeración de gente.

Artículo 4º) INVITAR a las asociaciones, entidades, agrupaciones intermedias, comercios y todo establecimiento que brinde bienes y/o servicios, a adherir a las medidas nacionales, provinciales y municipales.

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 17 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN Nº 025/INT/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 413-CDDH-2020.

Y CONSIDERANDO:

La potestad conferida por la Carta Orgánica Municipal en el artículo 75 inc. 3, en cuando dispone "El Intendente, como jefe de la administración de gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones:" inc. 3) "Promulgar y

publicar las ordenanzas, reglamentándolas en caso de corresponder, sin alterar su espíritu".

La necesidad de reglamentar las disposiciones de la ordenanza del visto a los fines de asegurar su operatividad, siempre teniendo en cuenta que la presente reglamentación debe ajustar su contenido al texto y espíritu de la Ordenanza.

Que es imprescindible que el Poder Ejecutivo establezca los parámetros de aplicación de la Ordenanza 413-CDDH-2020 para una correcta y eficiente aplicación.

Por ello en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese el ANEXO I de la Presente Resolución que constituye la reglamentación de la Ordenanza 413-CDDH-2020.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y oportunamente archívese.

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA 413-CDDH-2020

"Reglamentación talleres Salón de Usos Múltiples"

Artículo 1º: Entiéndase por grupo familiar, a los efectos de la bonificación del art 5 inc. d), al grupo de cómo mínimo tres (3) personas convivientes, que presenten grado de

parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado tanto en línea ascendente como colateral, y al cónyuge o quien ostente esa calidad, aun no mediando matrimonio.

Artículo 2º: Reglamentase el artículo 9º) en los siguientes términos: Para la procedencia de los talleres a dictarse en el SUM, es requisito excluyente que el mismo cuente con, como mínimo, 10 (diez) participantes. En caso que al inicio de actividades se hubiera alcanzado el cupo, pero, en el transcurso del mismo, la merma de participantes hiciera que los asistentes efectivos no superen las cuatro (4) personas, se suspenderá el curso/taller a la finalización de ese mes, con notificación previa al docente de no menos de (5) días.

Artículo 3º. Previo a la suspensión establecida en el artículo anterior, y en el ánimo de hacer prevalecer el taller en cuestión, se invitará a los asistentes a otras actividades del Salón de Usos Múltiples a participar del mismo, sin que ello implique abonar la cuota por esa actividad. Tal situación es de excepción y procederá solamente en el supuesto referenciado. Para los demás casos en que se concurra a más de un taller, regirá lo dispuesto en la Ordenanza en sus artículos 2 y 5.

Artículo 4º: Para el caso de adultos mayores (entendiendo a los mismos como el grupo etario de más de 65 años), podrán acceder a más de una actividad mediante el pago de un único abono. El mismo ascenderá a la suma de pesos setecientos (\$ 700) para el período 2020, monto que se actualizará anualmente conforme ordenanza fiscal y tarifaria.

Dina Huapi, 18 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 026/INT/2020

VISTO:

El Decreto Nacional 260/2020

El Decreto Provincial 236/2020.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 236/2020 se ha declarado el estado de alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19 ("Nuevo Coronavirus"), en consonancia con el Decreto nacional 260/2020;

Que nuestro país se encuentra en fase de contención para detectar casos sospechosos de manera temprana,

asegurar el aislamiento de los mismos, brindar atención adecuada e implementar medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección;

Que dicha problemática requiere la adopción de medidas preventivas por parte de la Municipalidad de Dina Huapi, correspondiendo adherir a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Río Negro en resguardo de la salud de la población;

Que, a los fines de evitar la aglomeración de gente en diferentes espacios, se restringirán determinadas actividades comerciales, culturales, sociales y deportivas, se reducirá la capacidad en espacios habitados, se establecerán recomendaciones para evitar situaciones de desabastecimiento en venta de productos de limpieza y desinfección, y se suspenderán todas las actividades turísticas para agentes y prestadores;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) PROHIBIR a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, toda actividad en los gimnasios donde se realiza actividad deportiva y entrenamiento, canchas de fútbol y recreación, toda actividad social en salones de fiestas, salones de usos múltiples, clubes, iglesias, templos y todo lugar que convoque la reunión de personas para actividades sociales, deportivas y culturales.

Artículo 2º) RESTRINGIR a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive en todos los comercios gastronómicos, bares, cervecerías, restaurantes y comercios afines el aforo de personas al cincuenta por ciento (50%) de acuerdo a la capacidad original establecida en la habilitación comercial de cada local y disponer una distancia mínima de un metro y medio (1,5m) entre mesa y mesa, debiéndose señalizar las mesas restringidas para su uso o retirar las mismas del espacio habilitado, evitando la aglomeración de personas.

Artículo 3º) DISPONER para supermercados y comercios afines una distancia de un metro y medio (1,5m) entre persona y persona, debiendo mantener en estado de higiene periódico manijas de carros y barandas y todo elemento de contacto con el público, proveyendo de

dispenser de alcohol en gel para empleados y público en general.

Los establecimientos gastronómicos, bares y cervecerías deberán poseer dispenser de alcohol en gel, y mantener en estado de higiene periódico los lugares de uso público para los empleados y el público en general.

Artículo 4º) INTERRUMPIR las actividades turísticas hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive de agentes de viaje y prestadores de servicios turísticos, recomendando la atención virtual o telefónica a los fines de reprogramar las actividades y acatar las medidas de prevención emanadas por la autoridad sanitaria de seguridad y transporte.

Artículo 5º) SUSPENDER hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive la recepción en hoteles, hosterías, tiempos compartidos y cabañas o departamentos habilitados a tal fin, el alojamiento de pasajeros argentinos.

Artículo 6º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 027/INT/2020

VISTO:

El Decreto Nacional 260/2020

El Decreto Provincial 293/2020.

CONSIDERANDO:

Que en función del carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica resulta necesario avanzar en las medidas tomadas, tendientes a evitar la proliferación de la pandemia;

Que es preciso adoptar decisiones eficaces destinadas a contribuir al aislamiento sanitario, restringiendo al máximo la circulación de personas en todo el ejido municipal;

Que en este contexto es conveniente disponer un receso general excepcional de la administración municipal hasta el día 31 de marzo del corriente inclusive;

Que así mismo, a tenor de la medida propiciada, es importante remarcar que la lucha contra el COVID-19 requiere de acciones mancomunadas de toda la sociedad;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DISPONER a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive, receso general excepcional de la administración municipal, dispensando

del deber de asistencia al personal, cualquiera sea su condición de revista y bajo requerimiento de respetar el aislamiento dispuesto, por las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º) EXEPTUAR a las áreas que resulten esenciales a los fines de garantizar el funcionamiento mínimo en la prestación de los servicios que brinda el municipio a la comunidad.

Artículo 3º) AUTORIZAR a los Secretarios a determinar las áreas esenciales o críticas a los fines de garantizar el funcionamiento mínimo en la prestación de los servicios que brinda el municipio a la comunidad, pudiendo en su caso la interrupción de las licencias ordinarias, extraordinarias o especiales del personal que resulte imprescindible para asegurar lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 4º) ESTABLECER que los responsables de los sectores podrán asignar tareas para ser realizadas en los domicilios de los agentes dependientes de las áreas mencionadas en el art. 3º la presente.

Artículo 5º) ESTABLECER la suspensión de todos los plazos administrativos durante el periodo de receso dispuesto en el art. 1º los que se reanudarán de pleno derecho a su finalización, salvo disposición en contrario.

Artículo 6º) INVITAR a adherir a la presente Resolución al Concejo Deliberante, Tribunal de Contralor, Tribunal de Faltas y Defensoría del Pueblo

Artículo 7º) La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete, Asesoría Legal y Técnica, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Desarrollo Económico, Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia y Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 8º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 028/INT/2020

VISTO:

El Decreto Nacional 260/2020

El Decreto Provincial 293/2020.

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en función del carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica resulta necesario avanzar en las medidas tomadas, tendientes a evitar la proliferación de la pandemia;

Que es preciso adoptar decisiones eficaces destinadas a contribuir al aislamiento sanitario, restringiendo al máximo la circulación de personas en todo el ejido municipal;

Que así mismo, a tenor de la medida propiciada, es importante remarcar que la lucha contra el COVID-19 requiere de acciones mancomunadas de toda la sociedad.

Que, en el marco de la urgencia sanitaria, resulta imperioso tomar medidas de cuidado y prevención a los vecinos y personal municipal, y, además, anticipar medidas que conformarán el plan de gobierno.

Que el domicilio electrónico implementado a nivel nacional (AFIP) y demás reparticiones, como por ejemplo ART de Río Negro, coayuda a la despapelización y, en este momento específico de urgencia sanitaria, mantener el aislamiento y cooperar en que los vecinos y vecinas permanezcan en sus hogares.

Que, finalizada la crisis sanitaria, la medida implementada será de gran utilidad a futuro para disminuir la emisión de boletas en papel, cooperando con el medioambiente, resultando así más eficiente y expeditiva la entrega de facturas de servicios municipales

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) IMPLEMENTAR a partir del 19 de marzo de 2020 la obligación de adherir al sistema de notificación electrónica a través de la inscripción del correo electrónico a todos los contribuyentes con el objeto de ser notificados electrónicamente y de poder acceder a la gestión de las cuentas corrientes propias y pago de tributos de forma online.

Artículo 2º) HACER SABER que la adhesión al sistema de notificación electrónica podrá realizarse en la página web oficial del municipio www.municipiodinahuapi.gob.ar.

Artículo 3º) HACER SABER que el acogimiento al presente sistema de notificación electrónica podrá formalizarse desde la firma del presente.

Artículo 4º) La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete, Asesoría Legal y Técnica, y Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 20 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 029/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020 y 297/2020

CONSIDERANDO:

Que en función del carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica resulta necesario avanzar en las medidas tomadas, tendientes a evitar la proliferación de la pandemia;

Que por Decreto Nacional 297/2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID-19. Dispone el artículo 2) Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas

Que, en el mismo sentido, se han exceptuado del cumplimiento de la restricción, conforme art. ARTÍCULO 6º.-, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios: inc. 2)

Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, inc 16) Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos; e inc 17) Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.

Que, el Municipio de Dna Huapi ha adherido a todos los decretos de índole nacional y provincial que disponen medidas para control de la pandemia en relación al CORONAVIRUS- COVID-19.

Que, en miras a dar cumplimiento a las disposiciones y, a su vez, garantizar la presencia del Estado Municipal en el plazo que dure el "aislamiento social, preventivo obligatorio", resulta imperioso autorizar personal para el desplazamiento desde sus hogares hasta el Municipio, o bien, el destino que sea necesario a los fines de prestar tareas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR el desplazamiento de los miembros del Poder Ejecutivo que a continuación se indican, dejándolos excluidos del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el marco del ejercicio de sus funciones:

• JEFATURA DE GABINETE

Jefe de Gabinete al Sr. ARMANDO OMAR CAPÓ – DNI 17.364.862

Directora de Administración General a la Sra. MARÍA SILVANA LAURA GRESSANI – DNI 17.336.953.

Director de Inspección General Sr. CARLOS ENRIQUE LANDI – DNI 16.777.287

Coordinadora de Bromatología Tec.

VANESA MIRANDA – DNI 27.368.504

Coordinador de Fiscalización al Sr.

JORGE ROMÁN LAINO - DNI 26.316.887

• ASESORÍA LETRADA

Asesora Legal y Técnica Dra.

YASMINA GAGLIANI – DNI

29.583.947

• SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, GENERO Y FAMILIA

Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia al Sr. CARLOS ERNESTO GONÇALVES DA ROCHA – DNI 17.475.837

Directora de Desarrollo Social Sra. LUCRECIA PAOLA RODRIGUEZ - DNI 32.320.591

Coordinadora de Desarrollo Social Sra. MARINA EDEL FISSORE – DNI 25.168.056

• SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Secretario de Desarrollo Económico DAVID ALFREDO PRAFIL – DNI 33.658.292

Director Recaudación Tributaria Cdr. IAN JONATHAN ZONA – DNI 30.662.950 a partir del día 11 de diciembre de 2019;

• SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. ROBERTO LUIS MINA – DNI 13.144.235

Director de Servicios y Gestión Urbana Sr. GABRIEL MAXIMILIANO CONDORI – DNI 29.428.602

• SECRETARÍA TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte Sra. VERÓNICA MARCELA MONTERO – DNI 17.634.958

Director de Políticas Culturales Sr. PABLO MARTÍN IRIARTE– DNI 31.497.871

Coordinador Polideportivo Sr. NÉSTOR JAVIER MORALES – DNI 25.825.763

Coordinadora Turismo Sra. ALEJANDRA VERÓNICA VITALE – DNI 22.578.734

Artículo 2º) EXEPTUAR del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" al personal de planta permanente afectado a la recolección de residuos y guardia de suministro de agua.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 21 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 030/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020 y 297/2020

CONSIDERANDO:

Que en función del carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica resulta necesario avanzar en las medidas tomadas, tendientes a evitar la proliferación de la pandemia;

Que por Decreto Nacional 297/2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID-19. Dispone el artículo 2) Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas

Que, en el mismo sentido, se han exceptuado del cumplimiento de la restricción, conforme art. ARTÍCULO 6º.-, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios: inc. 1) *Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.* Que, el Municipio de Dina Huapi ha adherido a todos los decretos de índole nacional y provincial que disponen medidas para control de la pandemia en relación al CORONAVIRUS- COVID-19.

Que, en miras a dar cumplimiento a las disposiciones y, a su vez, garantizar el auxilio en las contingencias que pudieran presentarse en el plazo que dure el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", resulta imperioso disponer la nomina de Bomberos Voluntarios autorizados para el desplazamiento desde sus hogares hasta el cuartel de bomberos de Dina Huapi, o bien, el destino que sea necesario a los fines de prestar tareas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR el desplazamiento de la nómina de Bomberos Voluntarios que continuación se indica, dejándolos excluidos del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el marco del ejercicio de sus funciones como miembros del cuartel de Bomberos de Dina Huapi:

- **Jefe de Cuerpo - Of.**
Ayte: Perez Zimmermann, Marcia, DNI 30.391.896
- **2do Jefe de Cuerpo - Of.**
Ayte: Diz, Ricardo, DNI 31.012.885
- **3er Jefe de Cuerpo - Sargento:** Lázaro, José Javier, DNI 26.081.631
- **Sargento:** Soto, Juan, DNI 21.389.248
- **Cabos 1eros.**

Montesino, Diego Alejandro, DNI 27.690.351
Riquelme, Bárbara Leticia, DNI 37.365.659
Riquelme, Christian Abel, DNI 39.647.283

• **Cabos:**

Infante, José Orlando, DNI 29.313.283
Rodriguez Vosa, María Dolores, DNI 22.156.128
Chiapella, Fernando Andrés, DNI 21.989.692

• **Bomberos:**

Biava, Matias Luciano, DNI 35.954.380
Riquelme Sergio Leonel, DNI 35.954.370
Castro, Camila Belèn, DNI 39.403.434
Nieves, Joaquin Hernan, DNI 40.778.406
Nahuelpan, Micaela, DNI 39.584.379
Villegas, Guillermo Adrián, DNI 27.535.675
Uliambre, Carlos Antonio, DNI 37.950.073
Light María Laura, DNI 27.226.216
Szutiniz Yesica, DNI 30.371.077

Martínez Ramón, DNI 26.294.805
Méndez Segundo Gastón, DNI 39.403.005
González Nerina Ailén, DNI 41.688.288

Artículo 2º) SOLICITAR a los miembros del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios Dina Huapi, que toda intervención en el marco del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" sea notificada al Director de Protección Civil, Sr. Armando Capo.

Artículo 3º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 23 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 031/INT/2020

VISTO:

El Decreto Nacional 297/20

El Decreto Provincial 298/20

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que en ese marco se han adoptado medidas preventivas tendientes a evitar la proliferación del coronavirus en el territorio provincial, en consonancia con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional; Que en función del carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica, resulta necesario profundizar las medidas preventivas tendientes a evitar la proliferación de la pandemia;

Que conforme ello, resulta preciso adoptar decisiones eficaces para lograr el aislamiento sanitario preventivo de la población, restringiendo al máximo la circulación de personas en todo el territorio del Municipio de Dina Huapi en orden a las recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria;

Que, amén de ello, corresponde exceptuar de las limitaciones establecidas en la presente resolución a quienes se encuentren comprendidos en las excepciones dispuestas en el Artículo 6º del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) ADHERIR al Decreto Provincial 298/20 en todo sus términos.

Artículo 2º) PROHIBIR en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, el ingreso y circulación en todos aquellos sitios considerados de esparcimiento público tales como balnearios, parque, plazas, clubes y otros similares, a partir de la firma de la presente resolución y hasta el 31 de marzo del corriente inclusive, por razones estrictamente sanitarias en las miras al estricto cumplimiento del aislamiento obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional. La enumeración aquí efectuada no es taxativa.

Artículo 3º): DISPONER, por razones sanitarias y preventivas, que todos los establecimientos comerciales ubicados en el ejido de la localidad de Dina Huapi, comprendidos en las excepciones del artículo 6º del Decreto Nacional 297/20 y norma complementarias, deberán cumplir con un horario de atención al público desde las 09:00 y hasta las 19:00 horas, con las siguientes características: a) evitar la concentración de clientes; b) disponer de materiales de prevención para los clientes; c) respetar el distanciamiento social obligatorio de al menos un metro y medio (1,5 m) entre cada una de las personas.

Artículo 4º) ESTABLECER que, a los fines del cumplimiento de los dispuesto en el art. 6 inc. 11 del Decreto Nacional 297/20, las farmacias localizadas en el ejido de Dina Huapi, deberán cumplir con sus horarios habituales.

Artículo 5º): DISPONER que el servicio de reparto a domicilio de alimentos y bebidas solo podrá realizarse en el horario de 12:00 hs. a 23:00 hs.

Artículo 6º) DETERMINAR que policía de la Provincia de Río Negro se halla facultada a velar por el cumplimiento de las medidas aquí establecidas.

Artículo 7º): EXCEPTUAR del alcance de esta resolución a todos aquellos supuestos comprendidos en las excepciones dispuestas en el art. 6 del Decreto Nacional 297/20, sus normas complementarias y las que en su consecuencia se dicten.

Artículo 8º) La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Artículo 9º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 24 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 032/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020 y 297/2020

CONSIDERANDO:

Que en función del carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica resulta necesario avanzar en las medidas tomadas, tendientes a evitar la proliferación de la pandemia;

Que por Decreto Nacional 297/2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID-19. Dispone el artículo 2) Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas

Que, en el mismo sentido, se han exceptuado del cumplimiento de la restricción, conforme art. ARTÍCULO 6º.-, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según

se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios: inc. 2) *Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades*, inc 16) *Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos*; e inc 17) *Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias*.

Que, el Municipio de Dina Huapi ha adherido a todos los decretos de índole nacional y provincial que disponen medidas para control de la pandemia en relación al CORONAVIRUS- COVID-19.

Que, en miras a dar cumplimiento a las disposiciones y, a su vez, garantizar la presencia del Estado Municipal en el plazo que dure el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", resulta imperioso autorizar personal para el desplazamiento desde sus hogares hasta el Municipio, o bien, el destino que sea necesario a los fines de prestar tareas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR el desplazamiento del Director de compras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Sr. HERNÁN GUILLERMO SALDIVIA, con DNI 92.421.486, dejándolo excluido del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el marco del ejercicio de sus funciones:

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 25 de marzo de 2020

RESOLUCION N°33/INT/2020

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina La Resolución 75/2020 de ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social)

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013

La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020

La Resolución Nro. 44/2014

La Ordenanza Nro. 407-CDDH-2020

La Resolución Nro. 072/2019

La Resolución Nro. 071/2019

La Resolución Nro. 077/2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%) del presupuesto municipal..."

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 405-CDDH-2020 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local.

Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que "La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc.) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal. Diversa es la situación del personal de planta política, pues la Ordenanza Nro. 407-CDDH-2020 si bien ha tenido en miras la finalidad de determinar las remuneraciones sobre la base de un porcentual de la retribución del Jefe

Comunal, establece que la misma es "única retribución" cuya base de cálculo está dada por el "...100% del Intendente Municipal...", párrafo que debe ser interpretado como "remuneración neta".

Que, en función de los incrementos en el nivel general de precios habidos desde la sanción de aquellas ordenanzas al día de la fecha, se han dictado varias resoluciones con la finalidad de recomponer los salarios de los diversos dependientes, mermados como consecuencia de la disminución en el poder adquisitivo.

Que mediante la sanción de la Ordenanza 407-CDDH-2020 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.

Que, así las cosas, el Sueldo Bruto del Intendente estará compuesto por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo cuya sumatoria no supera el máximo legal autorizado en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que entonces, para el personal afectado a la Ordenanza 405-CDDH-2020, se fija una única retribución compuesta por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo de acuerdo a las proporciones fijadas en la norma.

Que, la naturaleza jurídica de las asignaciones familiares, se compone de dos aristas. Por un lado, es de tipo asistencial y por el otro, su finalidad es cubrir los mayores gastos que derivan de ciertas contingencias familiares. En este entendimiento, para el caso de las asignaciones familiares y/o por discapacidad, y primando el criterio de protección y defensa del interés superior de los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad, se han de unificar los valores de las mismas, ya que no hallan su fundamento en la calidad de empleado / funcionario de quien las recibe con sus haberes, sino, que los fines de las mismas, obedecen a la manutención de esos miembros del grupo familiar, eliminando de este modo discriminación en función de la calidad de empleado del padre/madre/tutor o quien perciba el beneficio. La naturaleza jurídica se compone de dos aristas. Por un lado,

es de tipo asistencial y por el otro, su finalidad es cubrir los mayores gastos que derivan de ciertas contingencias familiares.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) Fijar el salario de la Intendente en la suma de pesos noventa y cuatro mil quinientos treinta y uno con 25/100 centavos (\$94.531,25.-), encontrándose compuesto el mismo por la suma de pesos setenta y cinco mil seiscientos veinticinco (\$ 75.625,00 -) bajo el concepto de no remunerativo y la suma de pesos dieciocho mil novecientos seis con 25/100 centavos (\$18.906,25-) bajo el concepto de remunerativo, a devengarse con el salario correspondiente al mes de marzo de 2020.

Artículo 2º) Disponer el pago de una suma de dinero no remunerativa y no bonificable mensual para el Intendente Municipal y para la totalidad del personal, en la proporción que les corresponda, de pesos cinco mil seiscientos veinte cinco (\$5.625,00-) a partir del devengado del mes de marzo de 2020.

Artículo 3º) Disponer el pago de una suma de dinero no remunerativa total y no bonificable mensual para la totalidad del personal de planta permanente de pesos diez mil (\$ 10.000,00-) a partir del devengado del mes de marzo de 2020.

Artículo 4º) Disponer para las asignaciones familiares, uniformidad de criterios, aplicándose idénticos valores para todo el personal, independientemente de la condición de empleado de planta política y/o permanente, y, tomando como referencia el valor de las mismas dispuesto por la Resolución 75/2020 de ANSES.

Artículo 5º) Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 6º) Refrenda la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 7º) De forma

Dina Huapi, 31 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 034/INT/2020
VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto

Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020 y 297/2020

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional 297/2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID-19. Dispone el artículo 2) Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas

Que, en fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación anunció en forma oficial que se amplía el término del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en principio hasta culminada semana santa, o bien, hasta que sea necesario.

Que, en el mismo sentido, se han exceptuado del cumplimiento de la restricción, conforme art. ARTÍCULO 6º.-, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios: inc. 2) *Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público*

nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, inc. 16) Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos; e inc. 17) Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.

Que, el Municipio de Dina Huapi ha adherido a todos los decretos de índole nacional y provincial que disponen medidas para control de la pandemia en relación al CORONAVIRUS- COVID-19.

Que, en miras a dar cumplimiento a las disposiciones y, a su vez, garantizar la presencia del Estado Municipal en el plazo que dure el "aislamiento social, preventivo obligatorio", resulta imperioso autorizar personal para el desplazamiento desde sus hogares hasta el Municipio, o bien, el destino que sea necesario a los fines de prestar tareas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR el desplazamiento de los miembros del Poder Ejecutivo que a continuación se indican, dejándolos excluidos del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el marco del ejercicio de sus funciones:

• **JEFATURA DE GABINETE**

Jefe de Gabinete al Sr. ARMANDO OMAR CAPÓ – DNI 17.364.862

Directora de Administración General a la Sra. MARÍA SILVANA LAURA GRESSANI – DNI 17.336.953.

Director de Inspección General Sr. CARLOS ENRIQUE LANDI – DNI 16.777.287

Coordinadora de Bromatología Tec. VANESA MIRANDA – DNI 27.368.504
Coordinador de Fiscalización al Sr. JORGE ROMÁN LAINO - DNI 26.316.887

• **ASESORÍA LETRADA**

Asesora Legal y Técnica Dra. YASMINA GAGLIANI – DNI 29.583.947

• **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, GENERO Y FAMILIA**

Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia al Sr. CARLOS ERNESTO GONÇALVES DA ROCHA – DNI 17.475.837

Directora de Desarrollo Social Sra. LUCRECIA PAOLA RODRIGUEZ - DNI 32.320.591

Coordinadora de Desarrollo Social Sra. MARINA EDEL FISSORE – DNI 25.168.056

• **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Secretario de Desarrollo Económico DAVID ALFREDO PRAFIL – DNI 33.658.292

Director Recaudación Tributaria Cdr. IAN JONATHAN ZONA – DNI 30.662.950

Director de Compras, Sr. HERNAN GUILLERMO SALDIVIA, con DNI 92.421.486

• **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. ROBERTO LUIS MINA – DNI 13.144.957

Director de Servicios y Gestión Urbana Sr. GABRIEL MAXIMILIANO CONDORI – DNI 29.428.602

• **SECRETARÍA TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte Sra. VERÓNICA MARCELA MONTERO – DNI 17.634.958

Director de Políticas Culturales Sr. PABLO MARTÍN IRIARTE– DNI 31.497.871

Coordinador Polideportivo Sr. NÉSTOR JAVIER MORALES – DNI 25.825.763

Coordinadora Turismo Sra. ALEJANDRA VERÓNICA VITALE – DNI 22.578.734

Artículo 2º) EXCEPTUAR del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" al personal de planta permanente afectado a la recolección de residuos y guardia de suministro de agua.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 31 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 035/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020

CONSIDERANDO:

Que en función del carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica resulta necesario avanzar en las medidas tomadas, tendientes a evitar la proliferación de

la pandemia del COVID 19, "nuevo coronavirus".

Que es preciso adoptar decisiones eficaces destinadas a contribuir al aislamiento social preventivo y obligatorio, restringiendo al máximo la circulación de personas en todo el ejido municipal;

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que mediante Resolución 27/INT/2020 se dispuso receso general excepcional de la administración municipal, en adhesión al Decreto Provincial 260/2020.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente, Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) PRORROGAR las disposiciones contenidas en las resoluciones de Intendencia número 27/INT/2020, 29/INT/2020 y 31/INT/2020, 32/INT/2020, hasta el día 12 de abril inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º) DISPONER que las trabajadoras y trabajadores que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 6º del Decreto Nacional 297/20, y deban cumplir con el aislamiento "social preventivo y obligatorio", dependientes del Municipio de Dina Huapi, cualquiera sea su forma de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica

Artículo 3º) INVITAR a adherir a la presente Resolución al Concejo Deliberante, Tribunal de Contralor, Tribunal de Faltas y Defensoría del Pueblo

Artículo 4º) La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 2 de marzo de 2020

RESOLUCION N°130/SDE/2020

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. -

La Orden de Compra 162-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, área Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que desde el día 11/02/2020 y hasta el día 10/03/2020 se estarán realizando entrenamientos de pre temporada de hockey en el Polideportivo Municipal.

Que por ello, mediante comparativa de presupuestos realizada, se resolvió contratar para la cobertura de accidentes personales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó la oferta

más conveniente en función del precio y la prestación del servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.854,00.- (Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Ctsv.) en concepto de servicio de Póliza N°44290666 con vigencia desde las 12hs del 11/02/2020 hasta las 12hs del 12/03/2020 a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 2 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°131/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A."

La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de

Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato "5376" de Leasing, se acordó el pago de un

canon mensual por un lapso de 36 meses, como así también de una póliza de seguro, impuestos y sellados. -

Que, se generaron intereses por mora, dado que no fue posible pagar en término las facturas B N°0002-00007593 y N°0002-00012690 por problemas en la recepción de las mismas. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de \$484,18.- (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 18/100 ctvs.) según facturas B N°0002-00014349 y N°0002-00014348 a favor de Bice Leasing S.A. con CUIT N.º 30-65112908-3 y domicilio en Bartolomé Mitre 863 PB de CABA en concepto de pago interés por mora. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 3 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°132/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. -
La Orden de Compra 43-2020 generadas a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que a partir del pedido efectuado desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó la compra de diversos insumos de librería para las distintas áreas administrativas que funcionan en los

edificios, y se ejecutó la compra de los mismos a la firma LIBRERÍA EL PROFE de la Sra. Tello Nidia Adriana, quien mediante comparativa de presupuestos realizada presentó la oferta más conveniente en función, del precio, de la prestación del servicio, además de poseer preminencia al ser proveedora local del Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$18.854,00.- (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 ctvs.) según facturas C N°0001-00000448, N°0001-00000449, N°0001-00000450 y N°0001-00000451 a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT N°27-14515880-5 y domicilio en calle Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de artículos varios de librería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 3 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°133/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal. -

La Orden de Compra 164-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Servicios y Gestión Urbana. -

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. -

Que fue necesaria la reparación y adquisición de diversos insumos y repuestos para una de las motoguadafías que se encuentran en el inventario de herramientas del Corralón Municipal y son utilizadas para el mantenimiento de espacios verdes de la localidad. -

Que para ello se acudió a la firma EL GRINGO del Sr. Kibysh Viktor, quien presta servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, además de proveer los insumos necesarios, y prestar sus labores frecuentemente a la Municipalidad. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.450,00.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura B N°0004-00008217 a favor de Kibysh Viktor, con CUIT N°20-93713307-4 y domicilio en calle 9 de Julio 596 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mano de obra y repuesto para motoguadafía. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 3 de marzo de 2020

RESOLUCION N°134/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y

conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$56.667,66.- (Pesos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 66/100 ctvs.) según facturas B N°0009-00000145 y N°0011-00000148 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 4 de marzo de 2020

RESOLUCION N°135/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°405-CDDH-2020 "Modificar el Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal";

La Ley Provincial N°1.550 Normas para la erradicación de ruidos molestos

La Orden de Compra 189-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra la dirección de Inspección General, con las coordinaciones de Bromatología y Fiscalización, donde dentro de sus funciones, tiene a cargo velar por el cumplimiento de las normas que rigen el normal funcionamiento de la

sociedad, como ser, el tránsito, limpieza, acciones comerciales y recreativas.

Que a tales efectos se lleva a cabo dar el cumplimiento de la Ley Provincial N°1.550 que aprueba las normas tendientes a erradicar en el ámbito provincial ruidos molestos o parásitos.

Que por todo ello, mediante solicitud de la Jefatura de Gabinete, se pidió la certificación y calibración de 1 (un) decibelímetro digital para la realización del control estipulado por mencionada ley.

Que dicha verificación fue realizada por la firma SolTec Instrumentos de Elías Gustavo Jose Angel Fabian, ya que con anterioridad fue la proveedora del elemento y presta los servicios necesarios para su regularización y mantenimiento.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.847,01.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 01/100 Cts.) según factura B N°0004-00001450 a favor de Elías Gustavo Jose Angel Fabian con CUIT N°20-10832303-6 y domicilio en Adolfo Belloq 3498 Piso 2 – Olivos, Buenos Aires, en concepto de certificación de verificación y calibración de 1 (un) decibelímetro. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 4 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°136/SDE/2020

VISTO:

El contrato de locación celebrado con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de “administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común” (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe “administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten”

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un

servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.-

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que el día 02 de enero del corriente se celebró un nuevo contrato de locación con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina por el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17, el cual satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, del Juzgado de Faltas y de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$108.000,00.- (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100 cts.) según facturas C N°0002-00000038 y N°0002-00000039 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N°27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de febrero y marzo de 2020.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 4 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°137/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. - La Orden de Compra 184-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los

espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se emprendieron tareas de mantenimiento, y acondicionamiento de los bancos en la plaza Modesta Victoria, y para ello fue necesaria la adquisición de distintos materiales de construcción.

Que mediante comparativa de presupuestos, se concretó la compra de los insumos a la firma Kristine S.A., ya que mediante comparativa de presupuestos realizada presentó la oferta más conveniente, siendo esta además proveedora local, habitual y de confianza para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.491,50.- (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 50/100Cts.) según factura B N°0003-00001716 a favor de KRISTINE S.A., CUIT N°30-71040269-4, con domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales varios. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 4 de marzo de 2020

RESOLUCION N°138/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal. -

La Orden de Compra 168-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Servicios y Gestión Urbana. -

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. -

Que dentro del inventario del Corralón Municipal, se encuentra la máquina bobcat, la cual se utiliza para diversas labores en espacios públicos dentro del Ejido. -

Que a tales efectos se debieron comprar diversos insumos y repuestos para realizar el correspondiente mantenimiento a dicha máquina, y para ello se acudió a la firma BURCAM S.R.L., ya que mediante comparativa de presupuestos realizada presentó disponibilidad total de lo solicitado a una conveniente oferta, siendo además proveedor habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.060,00.- (Pesos Doce Mil Sesenta con 00/100 Cts.) según factura B N°0002-00001310 a favor de BURCAM S.R.L., CUIT N° 30-71422820-6, con domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de filtros varios para máquina bobcat.

Artículo 2º) REFERENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 4 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°139/SDE/2020

VISTO:

La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que para mantener una eficiencia en el funcionamiento de las áreas, fue necesario acudir a un servicio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser

correctamente enviadas a cada destino. -

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$19.645,00.- (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 cts.) según factura B N°2995-00010000 a favor de Correo Argentino S.A. con CUIT 30-70857483-6 y domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 5 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°140/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio. -

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento. -

Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra la Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria. -

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.800,00.- (Pesos Diez Mil Ochocientos con 00/100 Cts.) según factura B N°0004-00000117 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. con CUIT N°30-70825767-9 y domicilio en calle María Ayelén 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 9 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°141/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. - La Orden de Compra 205-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plaza Modesta Victoria, los cuales consistieron principalmente en labores ejecutados sobre la estructura del mástil ya existente en el lugar.

Que para ello, mediante la Orden de Compra 205-2020 se solicitó realizar los pertinentes trámites para acceder a un contratista por los servicios de mano de obra para la

realización de los trabajos mencionados.

Que mediante comparativa de presupuestos, se concretó la contratación del Sr. Huentenao Omar Hugo quien presentó la oferta más conveniente, en función del precio y forma de prestación de sus labores para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta Mil con 00/100Cts.) según factura B N°0003-00000002 a favor de Huentenao Omar Hugo CUIT N°20-16392860-5, con domicilio en calle Cuy Casa 269 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mano de obra. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 9 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°142/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. -
El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Perrone Soledad Daniela. -

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno. -

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión. -

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Perrone Soledad Daniela, quien va a llevar adelante la realización de la imagen institucional, los diseños para las diferentes Secretarías y el manejo de las redes sociales para una mejor y más eficiente difusión.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$25.000,00

(Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales, iguales y consecutivos, dentro de los 5 (Cinco) días de haber presentado la correspondiente factura.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, desde el 01 de febrero al 31 de julio del corriente año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000006 a favor de Perrone Soledad Daniela con C.U.I.T. N°27-28803191-1 y domicilio en Av. Cerro Villegas 756 de Dina Huapi, en concepto de diseño gráfico institucional correspondiente al mes de febrero.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de marzo de 2020

RESOLUCION N°143/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de Compra 211-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que a tales efectos, y en carácter de urgencia, fue necesaria la adquisición de distintos repuestos para un mantenimiento de los camiones regador y recolector, por lo que para la

compra de los mismo se acudió a la firma SCORZA de Luis J. D. Scorza y Cia. S.A., por ser proveedora de los repuestos originales, contando con los mismos de manera inmediata, a un precio conveniente para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$46.491,83.- (Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 83/100 Cts.) según factura B N°0009-00002659 a favor de Luis J. D. Scorza y Cia. S.A., CUIT N°30-51973379-6, con domicilio en Ruta Nacional N°9 Km. 627, Oncativo, Córdoba en concepto de repuestos para camión recolector Mercedes Benz. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°144/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°374-CDDH-2019 "Obra iluminación Barrio Altos de Dina Huapi";

La Nota N°158-CDDH-19 "Ref. Ordenanza N°374-CDDH-19"

La Resolución N°055/INT/2019 "Promulgación de Ordenanza N°374-CDDH-2019";

La Resolución N°059/INT/2019 "Celebración de Contrato de obra con la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda."

La Nota N°200212-01 de la Cooperativa de Electricidad Bariloche con fecha 12 de febrero de 2020. -

El Acta de Obra con fecha 14 de febrero de 2020. -

CONSIDERANDO:

Que se realizará el montaje de la red de alumbrado público correspondiente al B° Altos de Dina Huapi, solicitado desde la junta vecinal, dando una respuesta satisfactoria a los vecinos del pueblo de Dina Huapi.

Que la Cooperativa de Electricidad Bariloche acepta y se obliga a realizar la ejecución de la obra, con provisión de mano de obra y materiales, para montaje de la red de alumbrado público al antes mencionado barrio.

Que, a tales efectos, como primera etapa de la obra, se realizaran los ensayos de los conductores

soterrados para verificar su aptitud. En caso que no superen las pruebas a realizar, se deberá realizar el reemplazo del ramal no apto- SIAT 3734.

Que a partir de la Ordenanza N°374-CDDH-19 y la Resolución N°059/INT/2019 se ha celebrado el Contrato de Obra con la empresa CEB – Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que la firma percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma de \$2.330.332,14.- (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta Mil Trescientos Treinta y Dos con 14/100 Cts.) más IVA sujeto variación de precios de mercado de materiales eléctricos y/o paritarias del rubro debidamente acreditados, a ser abonados de la siguiente manera: a) 50% a modo de anticipo al momento de inicio de obra; y el saldo b) en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas liquidables a los quince (15) días hábiles de su presentación; todo ello contra entrega de las facturas correspondientes conforme las leyes tributarias vigentes.

Que según acta con fecha 14 de febrero, se realiza la recepción provisoria de la Obra por un plazo de 6 (Seis) meses desde la fecha 12 de febrero del corriente, coincidiendo con la Nota N°200212-01 emitida por la firma.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$234.975,16.- (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 16/100 Cts.) según factura B N°0001-00049641 a favor de la empresa Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. con CUIT 30-54572108-9 y domicilio en Vice. Alte O'Connor 730 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cuota 6 de 6 según contrato por Obra Alumbrado Público B° Altos de Dina Huapi. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de marzo de 2020

RESOLUCION N°145/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales. -

La Orden de Compra 165-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que, a partir de Orden emitida por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó de manera urgente, la adquisición de los insumos necesarios para la realización del mantenimiento y adecuación de las gradas pertenecientes al Polideportivo Municipal.

Que todos los materiales solicitados se adquirieron de la firma SUR GOMAS del Sr. Rogelio R. G. Schefer, por ser el único proveedor que contaba con disposición inmediata de la totalidad de los insumos solicitados, a una conveniente oferta para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$20.735,00.- (Pesos Veinte Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 cts.) según factura B N°0002-000003133 a favor de Rogelio R. G. Schefer, C.U.I.T. N°20-22743751-1 con domicilio en calle Ruiz Moreno 682 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales varios. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de marzo de 2020

RESOLUCION N°146/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales. -

La Orden de Compra 173-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que a partir de Orden emitida por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitó la adquisición de diversos insumos y materiales para la realización del mantenimiento y refuerzo del escenario perteneciente al Polideportivo Municipal.

Que se concretó la compra de los insumos a la firma Kristine S.A., ya que mediante comparativa de presupuestos realizada presentó la oferta más conveniente, siendo esta además proveedora local, habitual y de confianza para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$66.832,50.- (Pesos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Dos con 50/100Cts.) según factura B N°0003-00001717 a favor de KRISTINE S.A., CUIT N°30-71040269-4, con domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales varios. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°147/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina". -

Las esterilizaciones caninas y felinas. -

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanasicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que a partir del servicio médico veterinario de castraciones brindado por el Poder Ejecutivo Municipal, se generan residuos patógenos, que son los materiales de descarte producidos en las unidades sanitarias, estos materiales de descarte son peligrosos debido a que pueden estar infectados, por lo que es necesaria la contratación de un servicio especializado en el retiro y transporte de este tipo de residuos. -

Que se realizó la contratación de la firma Zavecom S.R.L. que se especializa en este tipo de servicios, para realizar el retiro de residuos patológicos producidos durante las castraciones que se llevaron a cabo. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.762,60.- (Pesos Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos con 60/100 ctvs.) según facturas B N°0007-00016000 y N°0007-00015747 a favor de Zavecom S.R.L., con CUIT N°30-67277584-8 y domicilio en Av. J. Marcos Herman 4237 de San Carlos de Bariloche, en concepto de retiro de residuos patógenos. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°148/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios Municipales. -

La Órdenes de Compra 192-2020 Y 193-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales. -

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden demandar de remodelaciones, inversiones y hasta inconvenientes que afecten en el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que se emprendieron acciones de remodelación en el área de Desarrollo Económico, y por ello fue necesaria la adquisición de diversos insumos y materiales de construcción, los cuales se adquirieron de la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A., por ser la empresa que contaba con disponibilidad inmediata de los insumos requeridos, a un precio y forma de entrega del producto conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.793,99.- (Pesos Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 00/100 Ctvs.) según facturas B N°0075-00013672 y N°0078-00007364 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT N°30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales varios. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°149/SDE/2020

VISTO:

La Resolución N°011/OSP/2019 "Celebración de Contrato con el Sr. Rodrigo Veloz para provisión y colocación de vidrios en 4 (cuatro) garitas en ejecución en el marco del Proyecto "Garitas". -

El Acta de Inspección N°029/2020/OSP con fecha 3 de marzo de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, se deben tomar acciones de inversión o mantenimiento a los servicios o espacios públicos para generar mejoras en el desarrollo habitual de la localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2019, aprobado por la Ordenanza N°356-CDDH-2018 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la construcción de garitas de colectivo. -

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que mediante el pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y ante la falta de recursos propios, se ha decidido contratar los servicios de un tercero para la provisión y colocación de vidrios de 094 x 0.45 para las 4 (cuatro) garitas en ejecución

Que a partir de la Resolución N°011/OSP/2019 se ha celebrado Contrato de Obra con el Sr. Rodrigo Veloz y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$83.300,00.- (Pesos Ochenta y Tres Mil Trescientos con 00/100 Ctvs.) a ser abonados de la siguiente manera: a) mediante un adelanto financiero del 54% sobre el monto del contrato; y b) el saldo restante en concepto de avance de obra por cada garita finalizada, todo ello contra entrega de la factura correspondiente y contra emisión de certificado de obra avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que el acta N°029/2020/OSP deja asentada la constatación del final de obra ejecutada en un 100%. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$19.159,00.- (Pesos Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 00/100 Ctsv.) según factura C N°0002-00000036 a favor de Veloz Rodrigo Raúl con C.U.I.T. N°20-37474686-4 y domicilio en calle Beschtedt 1985 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de saldo final de labor de colocación de vidrios en garitas en ejecución en el marco del Proyecto "Garitas".-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°150/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de adquirir talonarios que se utilizan para inspecciones. -

La Orden de Compra 182-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas, como también acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los diversos materiales e insumos, así como también generar el accesos a diversas prestaciones de servicios, garantizando así, el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas en las oficinas Municipales.-

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que a partir de solicitud la Jefatura de Gabinete, se efectuó la compra de los mencionados talonarios para el área de Fiscalización, a la firma de Erbes Analía Elizabeth, ya me mediante comparativa de presupuestos realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.650,00.- (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 ctsv.) según factura C N°0001-00000021 a favor de Erbes Analía Elizabeth con CUIT N° 27-25154460-9 y domicilio en calle Av. Core Core 7949 de San Carlos de Bariloche, en concepto de talonarios para actas de inspección. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de marzo de 2020

RESOLUCION N°151/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 02/07/2019 al 04/07/2019.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 02/07/2019 hasta el 04/07/2019.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$46.118,00.- (Pesos Cuarenta y Seis Mil Ciento Dieciocho con 00/100 ctsv.) según factura B N°0003-00000966 a

favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de marzo de 2020

RESOLUCION N°152/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 29/01/2020 al 05/02/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en

todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 29/01/2020 hasta el 05/02/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$62.984,00.- (Pesos Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000993 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones,

dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de marzo de 2020

RESOLUCION N°153/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 05/02/2020 al 07/02/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a

las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 05/02/2020 hasta el 07/02/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$47.422,00.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000994 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de

cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de marzo de 2020

RESOLUCION N°154/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 07/02/2020 al 11/02/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 07/02/2020 hasta el 11/02/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$74.489,00.- (Pesos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000995 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de marzo de 2020

RESOLUCION N°155/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 11/02/2020 al 14/02/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de

sinistralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 11/02/2020 hasta el 14/02/2020.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$107.309,00.- (Pesos Ciento Siete Mil Trescientos Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000996 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 11 de marzo de 2020

RESOLUCION N°156/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 14/02/2020 al 18/02/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de sinistralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una

solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 14/02/2020 hasta el 18/02/2020. - Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$94.624,00.- (Pesos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000997 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N°30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 marzo de 2020
RESOLUCIÓN N°157/SDE/2020
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento

oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que por todo ello, se adquirieron materiales e insumos varios de ferretería de la firma DINA SUR FERRETERIA de Bochatay Andrea Viviana, proveedora local, habitual y de confianza del Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$338,00.- (Pesos Trescientos Treinta y Ocho con 00/100 ctvs.) según facturas B N°0004-00000954 y N°0004-00000955 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de materiales varios de ferretería para escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 marzo de 2020
RESOLUCIÓN N°158/SDE/2020
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;

- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que por todo ello, y a partir de comparativa de presupuesto, se recurrió a los servicios de Brizzi Nicolas para la realización de la fumigación y limpieza de los establecimientos, la cual fue ejecutada con anterioridad al inicio del ciclo lectivo, como detalla la Cláusula Séptima del Convenio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$26.000,00.- (Pesos Veintiséis Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N°0003-00000011, N°0003-00000012, 0003-00000013 y 0003-00000014 a favor de Brizzi Nicolas con CUIT N°20-32320950-3 y domicilio en calle Los Pintores 96 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de fumigación para escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 marzo de 2020
RESOLUCIÓN N°159/SDE/2020
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo

que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que por todo ello, se adquirieron insumos de electricidad a la firma ELECTRO BANDY de Daniel Guillermo Gonzalez, proveedor local, habitual y de confianza del Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$977,96.- (Pesos Novecientos Setenta y Siete con 96/100 ctvs.) según factura B N°0004-00004071 a favor de Daniel Guillermo González con CUIT N°20-20368939-0 y domicilio en Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de artículos de electricidad para escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 marzo de 2020
RESOLUCIÓN N°160/SDE/2020
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales,

quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que a partir de la Cláusula Decimoprimer, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que por todo ello, se adquirieron insumos varios de electricidad a la firma E+ELECTRIC de Desiderio María Carolina, proveedora local, habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.290,00.- (Pesos Cinco Mil Doscientos Noventa 00/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000313 a favor de María Carolina Desiderio con C.U.I.T. N°27-28750845-5 y domicilio en calle Estados Unidos 394 de Dina

Huapi, en concepto de artículos varios de electricidad para escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 marzo de 2020
RESOLUCIÓN N°161/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que a partir de la Cláusula Decimoprimer, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que por todo ello, y a partir de comparativa de presupuesto, se recurrió a los servicios de Mardones Juan Pablo para la realización del corte de pasto en Jardín N°81 y la Escuela N°190, la cual fue ejecutada con anterioridad al inicio del ciclo lectivo, como detalla la Cláusula Séptima del Convenio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.000,00.- (Pesos Trece Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N°0002-00000001 y N°0002-00000002 a favor de Mardones Juan Pablo, CUIT N°23-24959520-9 y domicilio en calle Las Águilas 486 de Dina Huapi, en concepto de servicio de desmalezamiento en escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 marzo de 2020
RESOLUCIÓN N°162/SDE/2020
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que por todo ello, y a partir de comparativa de presupuesto, se recurrió a los servicios de Cornelio Mirta Susana para la realización de corte de pasto en la Escuela N°312 y la E.S.R.N. N°96, la cual fue ejecutada con anterioridad al inicio del ciclo lectivo, como detalla la Cláusula Séptima del Convenio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N°0002-00000001 y N°0002-00000002 a favor de Cornelio Mirta Susana, CUIT N°27-16392962-2 y domicilio en calle Primeros Pobladores 1730 de Dina Huapi, en concepto de servicio de desmalezamiento en escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 marzo de 2020
RESOLUCIÓN N°163/SDE/2020
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que por todo ello, se adquirieron materiales a la firma Kristine S.A., proveedora local, habitual y de confianza del Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.970,00.- (Pesos Un Mil Novecientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°0003-00001501 a favor de KRISTINE S.A., CUIT N°30-71040269-4, con domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales para escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de marzo de 2020
RESOLUCIÓN N°164/SDE/2020
VISTO:

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". - Las Órdenes de Compra 141-2020, 200-2020, 159-2020, 169-2020 y 197-2020 generadas a partir de solicitud de

la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”. –

Que se adquirieron diferentes insumos de ferretería necesarios para la realización de tareas diarias que se ejecutan desde el área del Corralón Municipal, de la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$17.895,00.- (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 Ctsv.) según facturas B N°0004-000001010, N°0004-000001014, N°0004-000001015, N°0004-000001016 y N°0004-000001017 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para Corralón Municipal. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 12 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°165/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La Orden de Compra 133-2020 generada a partir de solicitud de la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que constantemente se realizan labores relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de las plazas y espacio públicos del Ejido, y para ello fue necesaria la adquisición de diversos tipos de insumos de ferretería, los cuales fueron adquiridos de la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, por poseer preeminencia al ser proveedor local, habitual y de confianza del Municipio. –

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.070,00.- (Pesos Dos Mil Setenta con 00/100 ctsv.) según factura B N°0004-00001011 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de artículos varios de ferretería. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 12 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°166/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La Orden de Compra 202-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido,

garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plaza Modesta Victoria, los cuales consistieron principalmente en labores ejecutados sobre la estructura del mástil ya existente en el lugar.

Que para ello, mediante la Orden de Compra 202-2020 se solicitó la adquisición de estacas de madera, las cuales se compraron a ARCANO S.R.L., firma que presentó disponibilidad del material con las características necesarias, a un conveniente precio para el Municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.800,00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100Ctsv.) según factura B N°0002-00004978 a favor de Arcano S.R.L. con CUIT N°30-71068986-1 y domicilio en Av. del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de estacas de madera para Plaza Modesta Victoria. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 12 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°167/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La Orden de Compra 190-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los

espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plaza Modesta Victoria, los cuales consistieron principalmente en labores ejecutados sobre la estructura del mástil ya existente en el lugar.

Que para ello, mediante la Orden de Compra 190-2020 se solicitó la adquisición de malla sima, la cual se compró a Kristine S.A., firma que mediante comparativa de presupuesto realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio, siendo esta además, proveedora local y habitual.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$24.534,80.- (Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 80/100Cts.) según factura B N°0003-00001809 a favor de KRISTINE S.A., CUIT N°30-71040269-4, con domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales para Plaza Modesta Victoria. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°168/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal. -

La Orden de Compra 201-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las

maquinarias utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. -

Que fue necesaria la reparación y adquisición de diversos insumos y repuestos para una de las motoguadañas que se encuentran en el inventario de herramientas del Corralón Municipal y son utilizadas para el mantenimiento de espacios verdes de la localidad. -

Que para ello se acudió a la firma EL GRINGO del Sr. Kibysh Viktor, quien presta servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, además de proveer los insumos necesarios, y prestar sus labores frecuentemente a la Municipalidad. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.200,00.- (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100 Cts.) según factura B N°0003-00008293 a favor de Kibysh Viktor, con CUIT N°20-93713307-4 y domicilio en calle 9 de Julio 596 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mano de obra y repuesto para motoguadaña. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°169/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

La Orden de Compra 194-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plaza Modesta Victoria, los cuales consistieron principalmente en labores ejecutados sobre la estructura del mástil ya existente en el lugar.

Que para ello, mediante la Orden de Compra 194-2020 se solicitó la adquisición de diversos insumos de ferretería, las cuales se compraron a la firma de Ferraro Juan Ignacio, quien presento disponibilidad del material con las características necesarias, a un conveniente precio para el Municipio, siendo además proveedor local, habitual y de confianza.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.515,00.- (Pesos Un Mil Quinientos Quince con 00/100Cts.) según factura C N°0002-00001140 a favor de Ferraro Juan Ignacio con CUIT N°20-24665997-5 y domicilio en Los Notros 587 de Dina Huapi, en concepto de artículos de ferretería para Plaza Modesta Victoria. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°170/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 203-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que por ello, y en carácter de urgencia, fue necesario realizar la compra de diferentes materiales de plomería, como espigas, abrazaderas y bujes entre otros repuestos, por lo cual se recurrió a la firma de Ferraro Juan Ignacio, que ha presentado una oferta conveniente y respondió con disponibilidad inmediata ante lo solicitado, siendo además proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$882,00.- (Pesos Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100 Cts.) según factura C N°0002-00001143 a favor de Ferraro Juan Ignacio con CUIT N°20-24665997-5 y domicilio en Los Notros 587 de Dina Huapi, en concepto de insumos de plomería para red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°171/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;

- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que a partir de la Cláusula Decimoprimer, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que por todo ello, se adquirieron insumos de gas a la firma KLEMPNER de Alvarez Orellana Jaqueline María, quien contaba con disponibilidad inmediata de los repuestos necesarios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.320,00.- (Pesos Dos Mil Trescientos Veinte con 00/100 cts.) según facturas B N°0003-00022251 y N°0003-00022250 a favor de Álvarez Orellana Jaqueline María con C.U.I.T. N°27-18764655-9 y domicilio en Tiscornia 60 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos de gas para escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de marzo de 2020

RESOLUCION N°172/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales. -

La Orden de Compra 68-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que se emprendieron trabajos de mantenimiento referidos al sistema de riego y arreglos del parque del Salón de Usos Múltiples Municipal, y para ello fue necesaria la adquisición de 10 (Diez) aspersores de riego, los cuales, se compraron a la firma de Ferraro Juan Ignacio, que ha presentado una oferta conveniente y respondió con disponibilidad inmediata ante lo solicitado, siendo además proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.600,00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 cts.) según factura C N°0002-00001141 a favor de Ferraro Juan Ignacio con CUIT N°20-24665997-5 y domicilio en Los Notros 587 de Dina Huapi, en concepto de aspersores de riego. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°173/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – Las Órdenes de Compra 133-2020 y 198-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que constantemente se realizan labores relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de las plazas y espacio públicos del Ejido, y para ello fue necesaria la adquisición de diversos tipos de insumos de ferretería, los cuales fueron adquiridos de la firma de Ferraro Juan Ignacio, por poseer preeminencia al ser proveedor local, habitual y de confianza del Municipio. –

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.525,00.- (Pesos Un Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 ctvs.) según factura C N°0002-00001144 y 0002-00001142 a favor de Ferraro Juan Ignacio con CUIT N°20-24665997-5 y domicilio en Los Notros 587 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 13 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°174/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios Municipales. –

La Orden de Compra 163-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. –

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales. –

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden demandar de remodelaciones, inversiones y hasta inconvenientes que afecten en el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que se emprendieron acciones de remodelación en el área de Desarrollo Económico, por lo que para para ello fue necesaria la adquisición de 1 (una) puerta placa, la cual se compró a la firma del Sr. Tena Diego Claudio, ya que anteriormente se le había efectuado compra similar para el mismo fin, además de presentar una oferta conveniente para el Municipio en función del precio y las características del producto. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.700,00.- (Pesos Seis Mil Setecientos con 00/100 Ctsv.) según factura B N°0001-00000100 a favor de Tena Diego Claudio con C.U.I.T. N°20-37099730-7 y domicilio en Av. 12 de octubre 1514 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 1 (una) puerta placa con marco. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 13 de marzo de 2020

RESOLUCION N°175/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. –

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. – Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores

públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. –

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. –

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$33.987,52.- (Pesos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete con 52/100 ctvs.) según factura B N°0009-00000153 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 16 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°176/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –

La Orden de Compra 205-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

El Acta de Inspección N°030/2020/OSP con fecha 16 de marzo de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plaza Modesta Victoria, los cuales consistieron principalmente en labores ejecutados sobre la estructura del mástil ya existente en el lugar.

Que para ello, mediante la Orden de Compra 205-2020 se solicitó realizar los pertinentes trámites para acceder a un contratista por los servicios de mano de obra para la realización de los trabajos mencionados.

Que mediante comparativa de presupuestos, se concretó la contratación del Sr. Huentenao Omar Hugo quien presentó la oferta más conveniente, en función del precio y forma de prestación de sus labores para el Municipio.

Que a partir de Acta de Obras Públicas N°030 se constata un avance de Obra por un equivalente al 70%.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100Cts.) según factura B N°0003-00000003 a favor de Huentenao Omar Hugo CUIT N°20-16392860-5, con domicilio en calle Cuy Casa 269 de San Carlos de Bariloche, en concepto de avance de Obra. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 16 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°177/SDE/2020

VISTO:

Los cursos de formación y orientación laboral que se dictan a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia. -

La Resolución N°004/DSGF/2020 con fecha 4 de marzo de 2020.-

La Orden de Compra 232-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia. –

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que es primordial para el Municipio proveer a los vecinos con herramientas de formación profesional, que posibiliten una nueva fuente laboral.

Que dentro de las necesidades manifiestas, se denota la importancia de implementar acciones de capacitación para los vecinos de la localidad y lo relevante de la posibilidad de contar con personal idóneo en el ámbito local.

Que a partir de la Resolución N°004/DSGF/2020 desde la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia se autorizó la ejecución de curso de carpintería nivel inicial y otro de nivel avanzado, los cuales serán dictados en las instalaciones del edificio anexo Municipal situado en calle Colombia 530.

Que además en la mencionada Resolución se celebra contrato de locación de servicios con el Sr. José Crnak, quien será el capacitador y coordinador de los cursos.

Que mediante Orden de Compra 232-2020 se solicitó la adquisición de ciertas maquinarias y herramientas de carpintería, las cuales a través de comparativa de presupuestos realizada, fueron obtenidas de la firma de De Ghiglia Titaccia Cristian y Ghiglia Titaccia Federico por haber presentado la oferta más conveniente, en función del precio, para el Municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$144.212,08.- (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Doce con 08/100 Cts.) según factura B N°0009-00002215 a favor de GHIGLIA TITACCIA CRISTIAN G Y GHIGLIA TITACCIA FEDERICO A SOCIEDAD DE HECHO DE GHIGLIA TITACCIA CRISTIAN GERMAN Y GHIGLIA TITACCIA FEDERICO ARIEL CUIT N°30-70826049-1, con domicilio en Av. Gallardo 999 de San Carlos de Bariloche, en concepto de maquinarias y herramientas de carpintería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°178/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que por ello, y por el incrementado del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites. -

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.552,00.- (Pesos Trece Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B N°0006-00005055 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler mes marzo 2020.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°179/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal. -

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado. -

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.100,00.- (Pesos Cinco Mil Cien con 00/100 Cts.) según factura B N°0004-00014975 a favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N°20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de febrero de 2020.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°180/SDE/2020

VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.-

La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-

Que según contrato celebrado el 01 de febrero, se estipula un pago mensual a la empresa por los servicios prestados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$50.721,90.- (Pesos Cincuenta Mil Setecientos Veintiuno con 90/100 ctvs.) según factura B N°0003-00000424 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N°30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al Mes 03/2020. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de marzo de 2020

RESOLUCION N°181/SDE/2020

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N°20 "DG4-DH" de Pedido del Destacamento Especial de Seguridad Vial con fecha 12 de febrero de 2020.-

La Orden de Compa N°249-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente. -

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas. -

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones

labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera. -

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$26.010,00.- (Pesos Veintiséis Mil Diez con 00/100 ctvs.) según factura B N°0004-00017088 a favor de BARI SERVICE NEUMATICOS S.H. con CUIT N° 30-71066797-3 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1985 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos varios para móvil Ford Focus Interno 2342 del Destacamento de Seguridad Vial.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi 18 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°182/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas. - La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N°19.587.-

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República se ajustarán a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. -

Que la higiene y seguridad en el trabajo comprenden las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

- a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
- b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es aquella organización destinada al tratamiento precoz de pacientes que por su situación – emergencia o urgencia médica– solicitan atención, debiendo ser asistidos en el lugar donde se encuentren (su domicilio, la vía pública, en el trabajo, etc.) y eventualmente ser trasladados a un centro asistencial.

Que la asistencia en el Trabajo tiene como misión fundamental brindar la seguridad, promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria,

socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.

Que a tales efectos es preciso, contar con este tipo de prestación en todas las dependencias Municipales ofreciendo los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los empleados.

Que a partir del Contrato celebrado de Prestación de Servicios con la firma VITTAL, y atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el servicio será prestado únicamente a aquellas personas que se encuentren en los establecimientos de la prestataria, siendo las áreas protegidas las Oficinas Administrativas, el Corralón Municipal, el Polideportivo, el Anexo Administrativo, el Salón de Usos Múltiples, la Secretaría de Turismo y Cultura y el Concejo Deliberante.

Que empresa percibirá de La Municipalidad como retribución mensual la suma total de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 Ctsv.) a ser abonados dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes contra entrega de la factura correspondiente. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas;

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 ctvs.) según facturas B N°0029-00011194 y N°002-00011415 y Nota de Crédito N°0029-00000313 a favor de MPE S.A con CUIT N° 30-70882974-5 y domicilio en calle Av. Juan Manuel de Rosas 515 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de emergencias médicas correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2020.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°183/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. - La Órdenes de Compra 185-2020 y 216-2020 generadas a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. –

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y

acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que a partir de los pedidos efectuado desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó la compra de diversos insumos de librería, como también la realización de plastificados de documentación, y para todo ello se acudió a la firma LIBRERÍA EL PROFE de la Sra. Tello Nidia Adriana, quien presentó una oferta conveniente además de poseer preminencia al ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$680,00.- (Pesos Seiscientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según facturas C N°0001-00000457 y N°0001-00000459 a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT N°27-14515880-5 y domicilio en calle Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de artículos varios de librería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 18 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°184/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal “El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará”.

La Orden de Compra 218-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico. –

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende

llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. -

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal. -

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$16.449,25.- (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 25/100 ctvs.) según factura B N°0127-00000873 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N°30-53804819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°185/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La Órdenes de Compra 179-2020 y 234-2020 generadas a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán

con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$20.125,93.- (Pesos Veinte Mil Ciento Veinticinco con 93/100 ctvs.) según facturas B N°0007-00011436 y 0007-00011480 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°186/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La Orden de Compra 178-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que es oportuno equipar las oficinas del Juzgado de Faltas con los artículos de limpieza pertinentes para el correcto desempeño del área creada. -

Que desde el área mencionada se solicitó la adquisición de varios insumos, los cuales, mediante comparativa de presupuestos realizada, se compraron a la firma Distribuidora E&E quien presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.993,20.- (Pesos Un Mil Novecientos Noventa y Tres con 20/100 ctvs.) según factura B N°0001-00005995 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N°30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi en concepto de artículos varios de limpieza. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°187/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios Municipales. La Orden de Compra 191-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales. -

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden demandar de remodelaciones, inversiones y hasta inconvenientes que afecten en el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que se emprendieron acciones de remodelación en el área de Desarrollo Económico, y por ello fue necesaria la adquisición de diversos insumos y materiales de construcción, los cuales se adquirieron de la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A., por ser la empresa que contaba con disponibilidad inmediata

de los insumos requeridos, a un precio y forma de entrega del producto conveniente para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$18.931,64.- (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Treinta y uno con 64/100 Ctsv.) según factura B N°0079-00010439 y nota de crédito N° 0075-00001651 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT N°30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales varios. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°188/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. - La Orden de Compra 222-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Obras Públicas. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plaza Modesta Victoria, los cuales consistieron principalmente en labores ejecutados sobre la estructura del mástil ya existente en el lugar.

Que para ello, mediante la Orden de Compra 222-2020 se solicitó la adquisición de bolsas de cemento, las cuales se compraron a Kristine S.A., firma que presentó una oferta conveniente para el Municipio, siendo esta además, proveedora local y habitual.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.508,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos Ocho con 00/100Ctsv.) según factura B N°0003-00001906 a favor de KRISTINE S.A., CUIT N°30-71040269-4, con domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales para Plaza Modesta Victoria. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°189/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con el servicio de internet para las oficinas Municipales. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Dina Multimedia por ser proveedor local y haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$19.020.- (Pesos Diecinueve Mil Veinte con 00/100 ctsv.) según facturas C N°0006-00000920, N°0006-00000919, N°0006-00000918, N°0006-00000917, N°0006-00000916,

N°0006-00000830, N°0006-00000829, N°0006-00000828, N°0006-00000827 y N°0006-00000826 a favor de Tucci Ariel Marcelo con CUIT N° 20-30350699-4 y domicilio en Los Notros 539 de Dina Huapi en concepto de servicios de internet por los meses de febrero y marzo de 2020.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°190/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios Municipales. -

La Orden de Compra 247-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales. -

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden demandar de remodelaciones, inversiones y hasta inconvenientes que afecten en el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que se emprendieron acciones de remodelación en el área de Desarrollo Económico, por lo que para para ello fue necesaria la adquisición de 2 (dos) plafones, los cuales se compraron a la firma Energía S.R.L., ya que presentó una oferta conveniente para el Municipio en función del precio y las características del producto, además de ser un proveedor habitual y de confianza. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.681, 56.- (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 56/100 Ctsv.) según factura B N°0017-00047643 a favor de Energía S.R.L.

con C.U.I.T. N°33-70779039-9 y domicilio en Elflein 1145 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 2 (dos) plafones para oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020
RESOLUCIÓN N°191/SDE/2020
VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. –
La Órdenes de Compra 206-2020 y 213-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. –
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. –
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –
Que a tales efectos, y con carácter de urgencia, se debió comprar diversos insumos y repuestos para realizarle mantenimiento a la Fiat Fiorino JIK-680 utilizada para el desarrollo de las labores diarias del área del corralón Municipal
Que para ello se acudió a la firma Casa Lucas S.R.L., quien provee de este tipo de repuestos y mediante comparativa de presupuestos, presentó la mejor oferta en función de precio, además de ser proveedor habitual y de confianza para el Municipio. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$27.000.- (Pesos Veintisiete Mil con 00/100 Cts.) según facturas B N°0003-00118759, 0003-00119011 y

0003-00118851 a favor de Casa Lucas S.R.L., con CUIT N°30-70953468-4 y domicilio en calle Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para el mantenimiento y reparación de vehículos municipales. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020
RESOLUCIÓN N°192/SDE/2020
VISTO:

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal. –

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 “Se establece un Régimen Especial para la promoción de “Compra Local”. –
Las Órdenes de Compra 214-2020 y 246-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”. –

Que fue necesario adquirir bolsas de residuos y bidones de alto impacto necesarios para la realización de tareas diarias que se ejecutan desde el área del Corralón Municipal. –

Que estos insumos se obtuvieron de la firma Veliz del Sr. Edgardo H. Veliz, ya que mediante comparativa de presupuesto realizada presentó la oferta más conveniente en función de precio, además de ser proveedor habitual y de confianza para el Municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.420,80.- (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 80/100 Cts.) según facturas B N°00007-00011386 y N°00007-00011386 a favor de Edgardo H. Veliz, C.U.I.T. N° 20-04286356-5 con domicilio en calle Bailey Willis de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para Corralón Municipal. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020
RESOLUCIÓN N°193/SDE/2020
VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. –
Las Orden de Compra 235-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. –
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. –

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –

Que a tales efectos, y con carácter de urgencia, se debió realizar distribución, tren delantero y balanceo a la Fiat Fiorino JIK-680 utilizada para el desarrollo de las labores diarias del área del corralón Municipal

Que para ello se acudió al Sr. Maggi Guzmán Jorge Alejandro quien presta servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, por haber presentado disponibilidad inmediata a un precio conveniente para el municipio–
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$13.500, 00.- (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura C N° 00002-00000066, a favor de Maggi Guzmán Jorge Alejandro., con CUIT N°27-34500603-1 y domicilio en calle Soldado Austin y calle 9 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento y reparación de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°194/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

Las Órdenes de Compra 228-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que a tales efectos, y con carácter de urgencia, se debió comprar diversos insumos y repuestos para realizarle mantenimiento al camión recolector utilizado para el desarrollo de labores del área del corralón Municipal

Que para ello se acudió a la firma del señor Visconti Bruno., quien provee los insumos necesarios, y prestar sus labores frecuentemente a la Municipalidad. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$2.073,00.- (Pesos Dos Mil Setenta y Tres con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000233, a favor de Visconti Bruno, con CUIT N°23-20370442-9 y domicilio en calle Benito Crespo 265 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento y reparación de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°195/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

La Orden de Compra 227-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plaza Modesta Victoria, los cuales consistieron principalmente en labores ejecutados sobre la estructura del mástil ya existente en el lugar.

Que para ello, mediante la Orden de Compra 227-2020 se solicitó la adquisición de diversos materiales eléctricos, los cuales se compraron a E + Electric de la Sra. Desiderio María Carolina, firma que mediante comparativa de presupuesto realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio, siendo esta además, proveedora local y habitual. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.453,00.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con

00/100Cts.) según factura B N°00003-00000316 a favor de Desiderio Maria Carolina., con CUIT N°27-28750845-5, con domicilio en calle Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de materiales eléctricos para Plaza Modesta Victoria.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°196/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

La Orden de Compra 250-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que se adquirieron materiales eléctricos para la realización de tareas diarias que se ejecutan desde el área del Corralón Municipal, a la firma E+ Electric de la Sra. Desiderio María Carolina, por ser proveedora habitual y de confianza para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$670,00.- (Pesos Seiscientos Setenta

con 00/100 Ctsv.) según factura B N°00003-0000315 a favor de Desiderio Maria Carolina, C.U.I.T. N° 27-28750845-5 con domicilio en calle Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de materiales eléctricos para el Corralón Municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°197/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. - Las Órdenes de Compra 199-2020 y 210-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plaza Modesta Victoria, los cuales consistieron principalmente en labores ejecutados sobre la estructura del mástil ya existente en el lugar.

Que por ello, y en carácter de urgencia, fue necesario realizar la compra de estacas de madera por lo cual se recurrió a la firma de Arcano S.R.L., que ha presentado una oferta conveniente y respondió con disponibilidad inmediata ante lo solicitado, siendo además proveedor local y habitual del Municipio. - Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.100,00.- (Pesos Dos Mil Cien 00/100Ctsv.) según facturas B N°0002-00004995 y 0002-00004988 a favor de Arcano S.R.L., con CUIT N°30-71068986-1, con domicilio en

calle Avda. Del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de estacas para la remodelación de la Plaza Modesta Victoria. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°198/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 230-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que por ello, y en carácter de urgencia, fue necesario realizar la compra de diferentes materiales de plomería, como cuplas, teflón, caños, entre otros repuestos, por lo cual se recurrió a la firma de Agua y Gas S.R.L., que ha presentado una oferta conveniente y respondió con disponibilidad inmediata ante lo solicitado, siendo además proveedor habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$73.685,30.- (Pesos Setenta y Tres mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 30/100 Ctsv.) según factura B N°0004-00012072 a favor de Agua y Gas S.R.L. con CUIT N°30-62635273-8 y domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de plomería para red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°199/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios Municipales. -

La Orden de Compra 255-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales. -

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden demandar de remodelaciones, inversiones y hasta inconvenientes que afecten en el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que se emprendieron acciones de remodelación en el área de Desarrollo Económico, por lo que para para ello fue necesaria la adquisición de 1 (un) vidrio laminado, la cual se compró a la firma del Sr. Veloz Rodrigo Raúl, ya que mediante comparativa de presupuesto realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio en función del precio y las características del producto. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.200,00.- (Pesos Once Mil Doscientos con 00/100 Ctsv.) según factura C N°0002-00000037 a favor de Veloz Rodrigo Raúl con C.U.I.T. N°20-37474686-4 y domicilio en calle Beschtedt 1985 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de 1 (un) vidrio laminado con perfil. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°200/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La Orden de Compra 209-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Obras Públicas. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plaza Modesta Victoria, los cuales consistieron principalmente en labores ejecutados sobre la estructura del mástil ya existente en el lugar.

Que para ello, mediante la Orden de Compra 205-2020 se solicitó la compra de diversos artículos de electricidad, los cuales mediante comparativa de presupuestos realizada, se adquirieron de la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L., por haber presentado la oferta más conveniente en función del precio para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.448,53.- (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 53/100Cts.) según factura B N°0003-00001602 a favor de Centro Eléctrico Bariloche con CUIT N°30-71497485-4 con domicilio en 12 de Octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales eléctricos. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°201/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La Orden de Compra 236-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Obras Públicas. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plaza Modesta Victoria, los cuales consistieron principalmente en labores ejecutados sobre la estructura del mástil ya existente en el lugar.

Que para ello, mediante la Orden de Compra 236-2020 se solicitó la compra de diversos artículos de pintura, los cuales mediante comparativa de presupuestos realizada, se adquirieron de la firma Pinturerías del Centro de Reznick Juan Carlos, por haber presentado la oferta más conveniente en función de calidad y precio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.050,57.- (Pesos Diez Mil Cincuenta con 57/100Cts.) a favor de Reznick Juan Carlos, C.U.I.T. N°20-04558026-2 con domicilio en Elflein 1072 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de pinturería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°202/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La Orden de Compra 252-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Obras Públicas. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plaza Modesta Victoria, los cuales consistieron principalmente en labores ejecutados sobre la estructura del mástil ya existente en el lugar.

Que para ello, mediante la Orden de Compra 252-2020 se solicitó la adquisición 1 (un) poximiz exterior, el cual se compró a Kristine S.A., firma que disponía del insumo solicitado, siendo además proveedora local y habitual en este tipo de insumos para el Municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$869,00.- (Pesos Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100Cts.) según factura B N°0003-00002071 a favor de KRISTINE S.A., CUIT N°30-71040269-4, con domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales para Plaza Modesta Victoria. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°203/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

La Orden de Compra 238-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Servicios y Gestión Urbana. –

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que

requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad. -

Que por ello, y en carácter de urgencia, fue necesario realizar la compra de cinta de protección mecánica azul, por lo cual se recurrió a la firma de Electro Bandy., que ha presentado una oferta conveniente y respondió con disponibilidad inmediata ante lo solicitado, siendo además proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.695,66.- (Pesos Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 66/100 Cts.) según factura B N°0004-00004127 a favor de Daniel Guillermo González con CUIT N°20-20368939-0 y domicilio en calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de insumos para red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de marzo de 2020

RESOLUCION N°204/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. - Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$66.852.93.- (Pesos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 93/100 cts.) según factura B N°0009-00000156 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 23 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°205/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras.

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes.

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$79.653,40.- (Pesos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 40/100 cts.) según facturas B N°0001-00003104 y 0001-00003106 a favor de Almacén de Campo S.R.L. con CUIT N° 33-71543229-9 y domicilio en calle Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto alimentos varios para comedores de Escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 23 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°206/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. –

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras.

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes.

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$114.903,80.- (Pesos Ciento Catorce Mil Novecientos Tres con 80/100 ctvs.) según facturas B N°0001-00003093, N°0001-00003094, N°0001-00003095, N°0001-00003096, N°0001-00003100, N°0001-00003101, N°0001-00003102

y N°0001-00003103 a favor de Almacén de Campo S.R.L. con CUIT N° 33-71543229-9 y domicilio en calle Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto alimentos varios para comedores de Escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 23 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°207/SDE/2020

VISTO:

La Resolución N°002/DSGF/2020 con fecha 20 de enero de 2020.-

La Orden de Compra 212-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.-

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, mediante Resolución N°002/DSGF/2020 la Secretaría de Desarrollo Social autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos destinados a familias con bajos recursos que los necesiten.

Que éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.- Que los alimentos fueron adquiridos de la firma Almacén de Campo SRL. por ser proveedor habitual de este municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.658,00.- (Pesos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B N°0001-00003098 a favor de Almacén de Campo S.R.L. con CUIT N°33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en

concepto de alimentos para ayuda social. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 20 de Marzo de 2020.

RESOLUCIÓN 004/DSGF/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal. -

CONSIDERANDO:

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la Pandemia, y en nuestro país, se ha decretado la emergencia sanitaria, disponiéndose asimismo el asilamiento social, preventivo y obligatorio, mediante el DNU 297/20.

Que, en el marco de esta emergencia, se han dictado los Decretos y la Disposición del visto.

Que, urge tomar medidas en el Municipio de Dina Huapi, a los fines de dar asistencia a los vecinos en situación de vulnerabilidad de nuestra localidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: “La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (.....)”; y Art. 33 “El pueblo de Dina Huapi tiene derecho a un abastecimiento adecuado de todos los artículos de consumo básicos para su manutención y desarrollo (.....)”

Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones que contribuyan a abastecer con alimentos a las familias en riesgo.

Que, dentro de las necesidades manifiestas, asistir y acompañar a quienes atraviesan situaciones que los vuelven vulnerables es una obligación del municipio, máxime, en una contingencia como la que supone la pandemia del COVID 19 “Nuevo Coronavirus”, donde muchas de las familias se ven impedidas de realizar sus tareas laborales habituales, aquellas que les permiten abastecer sus hogares.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria.

Artículo 2º) ESTABLECER que dicha compra se efectúe con fondos correspondientes a la partida correspondiente.

Artículo 3º) ESTABLECER que mediante disposición de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se han de especificar los elementos que contenga cada módulo alimentario.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Social Género y Familia.

Artículo 4º) De forma. –

Dina Huapi, 2 marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°005 /STCD/2020

VISTO:

Nota ingresada por correo electrónico el día 28 de febrero del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de febrero del corriente año ingresa por correo electrónico una nota de las Sras. Maru Rovero y Nidia Tello del grupo Pelucas Solidarias "Pelos al Viento" solicitando las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi para la realización de actividades dentro del marco de la Semana de la Mujer;

Que las actividades serán dos jornadas para realizar cortes de pelo solidario, para luego confeccionar las pelucas para pacientes oncológicas y una jornada donde habrá una charla dictada por la Dra. Inés Garate, oncóloga y la Psicóloga Guadalupe Colombo Paz, referida a la importancia de la autoestima en la recuperación de la salud;

Que las actividades serán gratuitas y abiertas a todo público, realizándose los días lunes 2 de marzo de 14 a 19 hs (corte de pelo solidario), miércoles 4 de marzo a las 19:30 hs (charla dictada por las profesionales) y domingo 8 de marzo de 10 a 14 hs (corte de pelo solidario);

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) Autorizar la cesión del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi para la realización de las actividades mencionadas en el considerando, los días 2,4 y 8 de marzo del corriente año.

Art. 2º) Refrenda la presente Resolución la secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 3º) De forma. –

Dina Huapi, 2 marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°006 /STCD/2020

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se está desarrollando en el marco de la Provincia de Río Negro, desde el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Séptima Temporada 2020 Región Andina de la Orquesta Filarmónica de Río Negro;

Que, en el marco del programa referido, se considera que la función será gratuita y abierta al público;

Que el Polideportivo Municipal de nuestra localidad es el espacio adecuado para llevar adelante la función, por sus dimensiones y características;

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado."* Y en su artículo 61 establece que: *"El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **"De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la**

libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura y esparcimiento para todos nuestros habitantes;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar la cesión del Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi para la realización de la actividad mencionada en el considerando, el día 6 de marzo del corriente año.

Art. 2º) Refrenda la presente Resolución la secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 3º) De forma. –

Dina Huapi, 29 marzo de 2020

RESOLUCIÓN N°007/STCD/2020

VISTO:

El decreto Nacional 297/20

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 72 inciso 15 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en orden de la situación mundial existente vinculada al COVID-19 (comúnmente denominado "NUEVO CORONAVIRUS"), el país se encuentra en máxima alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta oportuna;

Que, mediante Decreto Nacional 297/20 se dispuso el Aislamiento social, preventivo y obligatorio, habiéndose dispuesto su duración hasta después de semana santa, o plazo que resulte necesario.

Que desde la secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se busca promover la toma de conciencia en la población JOVEN sobre el aislamiento social como forma de prevenir el contagio de COVID-19 (NUEVO CORONAVIRUS); Que el objetivo del presente concurso es la realización de un video que formará parte de una campaña en redes sociales denominada #QuedateEnCasa;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **"De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.**

Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que la Carta Orgánica Municipal, en referencia a los deberes y atribuciones del Intendente, dispone en el art. 72 inciso 15: que es atribución del Intendente “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”; y en el inciso 33: “Priorizar la realización de programas y campañas educativas y de prevención”;

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Autorizar la realización del concurso denominado **#QuedateEnCasa** donde jóvenes de entre 13 y 20 años de nuestra localidad participarán mediante la confección de videos que para concientizar respecto de la importancia de cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Art. 2º) Establecer las Bases y Condiciones del concurso, las que conforman el Anexo I de la presente.

Art. 3º) Establecer premios a los videos más votados (conforme Bases y Condiciones):

Primer premio: \$5000.

Segundo premio: \$4000.

Tercer premio: \$3000.

Cuarto y Quinto premio: Una beca para taller a elección en Salón de Usos Múltiples y una beca para una actividad deportiva a elección en el Polideportivo.

Art. 4º) Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer de

los montos requeridos para otorgar los premios.

Art 5º) Refrenda la presente Resolución la secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 6º) De forma.

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI PROVINCIA DE RIO NEGRO

Poder Ejecutivo

Bases y Condiciones del Concurso

#QuedateEnCasa

1) OBJETO: El objetivo del presente concurso es la REALIZACIÓN DE UN VIDEO que formará parte de una campaña en redes sociales denominada **#QuedateEnCasa**. La misma busca promover la toma de conciencia en la población JOVEN sobre el aislamiento social cómo forma de prevenir el contagio de Coronavirus (COVID-19). El estilo para la realización del video es libre, siempre que su fundamento sea “concientizar a otros jóvenes sobre la importancia del aislamiento social para prevenir contagios del virus COVID-19”.

2) PARTICIPANTES: Podrán participar en el concurso jóvenes de entre 13 y 20 años de edad, con domicilio en la ciudad de Dina Huapi, que representen ideas propias, originales e inéditas de acuerdo al objeto de la campaña. La presentación puede ser individual o en grupo virtual.

3) FORMA DE PARTICIPACIÓN: Los videos tienen que ser inéditos y no se podrá incluir material audiovisual sujeto a derecho de autor. Es condición para

participar del concurso que el video sea grabado en el hogar, cumpliendo con las recomendaciones oficiales de prevención y distanciamiento social para evitar contagios. Especificaciones sobre el material a enviar: Formato: pantalla horizontal o vertical. Duración máxima: 30 segundos.

4) FORMA, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE VIDEOS: La fecha límite para la presentación de las propuestas será el domingo 5 de Abril de 2020. El video

realizado debe ser enviado al whatsapp + 54 294 4384720 de la Dirección de Cultura Municipal, junto con una foto del DNI del participante y la autorización firmada por su tutor legal (excluyente). La misma debe decir: “Yo..... con DNI..... en mi carácter de padre/madre/tutor de..... con DNI autorizo su participación en el concurso “Quedate en casa” organizado por la Municipalidad de Dina Huapi, acepto las bases y condiciones y autorizo expresamente la publicación y difusión del material videográfico producido por mi representado. A su vez cedo y transfiero todos los derechos de propiedad, uso de imagen y demás que pudieran corresponder por esta producción audiovisual”.

5) DIFUSIÓN DE LOS VIDEOS: Los videos presentados serán publicados en la página de Facebook Quedate en casa-Dina Huapi y en el Instagram concurso_quedate_en_casa y podrán ser replicados en otras redes, medios y aplicaciones. Cada video se publicará acompañado por un seudónimo que otorgaremos desde la organización, para garantizar su transparencia.

6) MODO DE SELECCIÓN: La resolución del concurso será determinada por el voto del público por orden de mérito de acuerdo a los “ me gusta” obtenidos sumados de ambas redes. El público deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración de las propuestas: La originalidad de la propuesta.

La claridad en el mensaje.

La creatividad de la realización.

7) FALLO DEL CONCURSO: La comunicación de los ganadores se hará pública vía redes y tendrá lugar el día 12 de Abril de 2020.

8) DERECHO DE LA PROPIEDAD: Cada participante cede los derechos de Imagen y de autor al organizador del Concurso (Municipio de Dina Huapi), quién queda

debidamente autorizado para la libre difusión de los videos, en los medios que disponga.

- 9) **PREMIO Y ENTREGA:** Se concederán cinco premios a los cinco videos más votados. Los mismos consistirán en : Un primer premio de \$5000, un segundo premio de \$4000, y un tercer premio de \$3000, en órdenes de compra en comercios de Dina Huapi. Y un cuarto y quinto premio consistentes en una beca para un taller a elección en el SUM y una beca para una actividad deportiva a elección en el Polideportivo, para ser tomadas durante el año en curso y a partir del inicio de actividades en dichas dependencias municipales. La entrega del mismo se realizará en fecha y lugar a confirmar, de acuerdo a las restricciones sanitarias vigentes.

- 10) **CAUSAS DE EXCLUSIÓN:** La Organización se reserva el derecho de rechazar los videos que se consideren ofensivos, discriminen y/o contengan el uso de malas palabras y/o situaciones de violencia, etc. Sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte del presentante. Será excluida también del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias según el criterio inapelable de la organización: Que el video fuera enviado fuera del plazo. Que no cumpla con las condiciones del presente documento. Que contenga agravios, insultos o imágenes inapropiadas. Que no se adjunten al video las autorizaciones de los tutores responsables de los menores de 18 años participantes del mismo.

- 11) **DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS:** Los concursantes se

responsabilizarán de que no haya derechos de terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, ni ninguna reclamación por derechos de imagen de las personas que aparecen en las mismas, y eximirán y mantendrán indemnes a los organizadores de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

- 12) **ACEPTACIÓN DE LAS BASES:** La participación en este concurso implica el conocimiento y la aceptación del régimen que para el mismo se establece en estas bases y/o de las modificaciones futuras que pudiera realizar los Organizadores respecto de las mismas, así como de las decisiones que pudieren adoptar las mismas, sobre cualquier cuestión no prevista en ellas, y que serán resueltas por la Organización. Las decisiones en todos los casos serán irrecurribles.

DISPOSICIONES

- **03-03-2020 Disp.: 031-JG-2020** ALTA del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca VOLSWAGEN modelo GOL TRENDLINE 1.6 año 2020, dominio AE059UJ, motor N.º CFZU20310, CHASIS N.º 9BWAB45U4LT012601 propiedad del Sr. GUZMÁN TORRES, ANA ELISA, DNI 18.833.804, de la Agencia "Patagones Rent a Car.
- **04-03-2020 Disp.: 032-JG-2020** ALTA de la habilitación comercial de treinta y tres (33) departamentos de uso turístico denominado, "VILLA HUAPI RESORT", titularidad de PATAGONIA RESORT SERVICES SA. CUIT 30-71241322-7 Representado por el Sr. Enrique Carlos Mogensen DNI: 8.217.108, en carácter de Apoderado situado en calle Los Notros 1530 de Dina Huapi.
- **17-03-2020 Disp.: 033-JG-2020** ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "ALQUILER DE AUTOS" denominado, "ALTOS RENT A CAR", titularidad del Sr. Sebastián Johansen DNI: 24.743.482 situado en calle Los Radales N.º 815 L 6 de Dina Huapi.

LISTADO RECIBOS DE PAGOS PODER EJECUTIVO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
14779	370	02/03/2020	PPGACP	10230 - Subsidios entregados -Federica Argentina Barria	\$ 7.000,00
14786	377	02/03/2020	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA	\$ 448,18
14778	369	02/03/2020	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Nicolas Angulo	\$ 2.300,00
14799	390	04/03/2020	PPGACP	10671 - Buiatti Miguel Angel	\$ 37.500,00
14804	395	04/03/2020	PPGACP	10867 - Alvarez Schmeisser Valeria Giselle	\$ 15.000,00
14821	412	05/03/2020	PPGACP	10087 - Kibysh Viktor	\$ 1.450,00
14822	413	05/03/2020	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina	\$ 108.000,00
14823	414	05/03/2020	PPGACP	10041 - CORREO ARGENTINO	\$ 19.645,00
14818	409	05/03/2020	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 56.667,66
14814	405	05/03/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 992,00
14812	403	05/03/2020	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	\$ 7.755,28
14830	421	05/03/2020	PPGACP	10760 - Costilla Ailen	\$ 57.300,00
14805	396	05/03/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 427.967,24
14806	397	05/03/2020	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	\$ 34.721,66
14834	425	06/03/2020	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	\$ 18.854,00
14833	424	06/03/2020	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Segunda	\$ 3.854,00
14832	423	06/03/2020	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	\$ 12.060,00
14831	422	06/03/2020	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	\$ 5.610,00
14835	426	06/03/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 8.491,50
14854	445	06/03/2020	PPGACP	10891 - Elias Gustavo Jose Angel Fabian	\$ 2.847,01
14839	430	09/03/2020	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Club Atlético Dina Huapi	\$ 29.000,00
14845	436	10/03/2020	PPGACP	10789 - Vera Ivana	\$ 4.000,00
14846	437	10/03/2020	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	\$ 4.000,00
14843	434	10/03/2020	PPGACP	10895 - Marianela Alejandra Martinez	\$ 12.000,00
14844	435	10/03/2020	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	\$ 6.400,00
14855	446	11/03/2020	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	\$ 10.800,00
14853	444	11/03/2020	PPGACP	10893 - Luis J D Scorza y CIA S A	\$ 46.491,83
14861	451	12/03/2020	PPGACP	10145 - Alvarez Orellana Jaqueline Maria	\$ 2.320,00
14856	447	12/03/2020	PPGACP	10892 - Huentenao Omar Hugo	\$ 60.000,00
14860	450	12/03/2020	PEEACP	10687 - Menger Ingrid Alejandra	\$ 7.848,00
14864	454	13/03/2020	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	\$ 19.960,35
14886	475	16/03/2020	PPGACP	10896 - Ghiglia Titaccia Cyf SH	\$ 144.212,08
14878	467	16/03/2020	PPGACP	10892 - Huentenao Omar Hugo	\$ 30.000,00
14895	484	18/03/2020	PPGACP	10875 - Cornelio, Mirta Susana	\$ 20.000,00

14885	474	18/03/2020	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	\$ 44.818,00
14884	473	18/03/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 5.552,31
14883	472	18/03/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 62.787,56
14882	471	18/03/2020	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	\$ 4.000,00
14881	470	18/03/2020	PPGACP	10894 - Soledad Daniela Perrone	\$ 25.000,00
14896	485	19/03/2020	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 33.987,52
14899	488	19/03/2020	PPGACP	10402 - Zavecom S.R.L.	\$ 2.061,11
14900	489	19/03/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	\$ 234.975,16
14901	490	19/03/2020	PPGACP	10086 - Schefer Rogelio Roberto Gustavo	\$ 20.735,00
14902	491	19/03/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 66.832,50
14903	492	19/03/2020	PPGACP	10798 - Erbes Analia Elizabeth	\$ 4.650,00
14904	493	19/03/2020	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	\$ 9.793,99
14905	494	19/03/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 19.965,00
14906	495	19/03/2020	PPGACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro	\$ 6.522,00
14898	487	19/03/2020	PEEACP	10402 - Zavecom S.R.L.	\$ 1.701,49
14937	526	20/03/2020	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.	\$ 2.100,00
14935	524	20/03/2020	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	\$ 5.420,80
14939	528	20/03/2020	PPGACP	10717 - Centro Electrico Bariloche S.R.L.	\$ 6.448,53
14907	496	20/03/2020	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.	\$ 2.800,00
14908	497	20/03/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 1.970,00
14909	498	20/03/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 24.534,80
14910	499	20/03/2020	PPGACP	10087 - Kibysh Viktor	\$ 3.200,00
14911	500	20/03/2020	PPGACP	10869 - Tena, Diego Claudio	\$ 6.700,00
14914	503	20/03/2020	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	\$ 5.290,00
14915	504	20/03/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 338,00
14916	505	20/03/2020	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	\$ 13.552,00
14917	506	20/03/2020	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	\$ 5.100,00
14918	507	20/03/2020	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	\$ 50.721,90
14919	508	20/03/2020	PPGACP	10804 - MPE S.A.	\$ 10.000,00
14920	509	20/03/2020	PPGACP	10404 - Ariel Marcelo Tucci	\$ 19.020,00
14938	527	20/03/2020	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	\$ 73.685,30
14922	511	20/03/2020	PPGACP	10584 - Bari Service Neumaticos SH	\$ 26.010,00
14923	512	20/03/2020	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	\$ 680,00
14924	513	20/03/2020	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	\$ 16.449,25
14925	514	20/03/2020	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	\$ 20.125,93
14926	515	20/03/2020	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	\$ 1.993,20
14927	516	20/03/2020	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	\$ 18.931,64
14928	517	20/03/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 2.508,00
14929	518	20/03/2020	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.	\$ 4.681,56
14941	530	20/03/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	\$ 869,00
14940	529	20/03/2020	PPGACP	10205 - REZNICK Juan Carlos	\$ 10.050,57
14934	523	20/03/2020	PPGACP	10699 - Casa Lucas SRL	\$ 27.000,00
14936	525	20/03/2020	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	\$ 4.123,00
14921	510	20/03/2020	PECP	10892 - Huentenao Omar Hugo	\$ 30.000,00

14933	522	25/03/2020	PPGACP	10753 - Veloz Rodrigo Raul	\$ 19.159,00
14930	519	25/03/2020	PPGACP	10262 - Visconti Bruno	\$ 2.073,00
14946	535	25/03/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	\$ 5.658,00
14947	536	25/03/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	\$ 114.903,80
14945	534	25/03/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	\$ 79.653,40
14944	533	25/03/2020	PPGACP	10753 - Veloz Rodrigo Raul	\$ 11.200,00
14942	531	25/03/2020	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 66.852,93
14943	532	25/03/2020	PPGACP	10897 - Maggi Guzman Jorge	\$ 13.500,00